

# Acta de la sesión del Consejo de Gobierno del 4 de octubre de 2006

## **Orden del día:**

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 6 de julio de 2006.

2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.

3.- Elección de los miembros de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado a designar por el Consejo de Gobierno (artículos 19 y 22 de la normativa aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2006; BOUZ 08-06).

4.- Acuerdo de cese de la mitad de los representantes de personal docente e investigador y de los directores de departamento en la Comisión de docencia de la Universidad (disposiciones transitorias 3ª y 4ª del reglamento de la Comisión de Docencia de la Universidad; BOUZ 30).

## 5.- Profesorado:

5.1.- Propuesta de normativa de evaluación docente.

5.2.- Convocatoria extraordinaria de profesores colaboradores.

## 6.- Investigación:

6.1.- Propuesta de reglamento de invenciones universitarias.

6.2.- Propuesta de reglamento de las "spin-off" de la Universidad de Zaragoza.

6.3.- Propuesta de acuerdo en relación con la cesión de uso de bien inmueble.

6.4.- Convocatoria extraordinaria de plazas de personal investigador.

## 7.- Gerencia:

7.1.- Propuesta de acuerdo de incorporación al plan de pensiones de la Diputación General de Aragón.

8.- Informe del Rector.

9.- Ruegos y preguntas.

## **Miembros asistentes:**

Felipe Pétriz Calvo (*Rector*)

Rogelio Cuairán Benito (*Gerente*)

## *Miembros designados por el Rector:*

Juan José Aguilar Martín

Antonio Herrera Marteache

José Ángel Villar Rivacoba

Natividad Blasco de las Heras

José María Rodanés Vicente

Natividad Fernández Sola

Pilar Bolea Catalán

Alfonso Blesa Gascón

Mª Victoria Sanagustín Fons

Ángel Escobar Chico

En Zaragoza, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana del miércoles 4 de octubre de 2006, da comienzo la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, que tiene lugar en la Sala de Juntas de la Facultad de Derecho, presidida por el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad, profesor don Felipe Pétriz Calvo, y que se desarrolla según el orden del día y con la asistencia de los miembros del Consejo e invitados que se citan al margen.

Al iniciar la sesión el Rector da en primer lugar la palabra la palabra al Secretario General de la Universidad, profesor don Andrés García Inda, que informa de las suplencias efectuadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento. A continuación el Rector informa de la retirada del orden del día del punto 7.1.

## **Punto 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 6 de julio de 2006.**

El profesor don Emilio Espinosa Velázquez observa una errata en la página 155. Con esa corrección, se aprueba el acta por asentimiento.

## **Punto 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.**

El Secretario General informa de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en su sesión de hoy, miércoles 4 de octubre, y cuya acta se adjunta a la presente (*anexo I*; págs. 293-294).

El Vicerrector de Profesorado, profesor don Juan José Aguilar Martín, completa además las explicaciones del Secretario en relación con la expresión "adelantar la convocatoria" que se añade al final de cada uno de los concursos de acceso aprobados por la Comisión.

## **Punto 3.- Elección de los miembros de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado a designar por el Consejo de Gobierno (artículos 19 y 22 de la normativa aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de julio de 2006; BOUZ 08-06).**

Tras una breve explicación sobre el objeto y el procedimiento a seguir en este punto, el Rector pregunta

*Directores de Centros e Institutos:*

Miguel Ángel Ruiz Carnicer  
 José María Gimeno Feliú  
 Rafael Navarro Linares  
 Manuel Guerra Sánchez  
 José Carrasquer Zamora  
 Francisco Javier Arcega Solsona  
 José Félix Sáenz Lorenzo

*Directores de Departamento:*

Emilio Espinosa Velázquez  
 Juan Ignacio Montijano Torcal  
 Miguel Ángel Boldova Pasamar  
 José Antonio Rojo Martínez  
 M<sup>a</sup> Antonia Martín Zorraquino  
 (suplente de Enrique Solano Camón)

*Personal docente e investigador:*

Enrique Martínez Ballarín  
 Javier Martínez Rodríguez  
 Pilar Zaragoza Fernández  
 Juan Francisco Herrero Perezagua  
 Manuel Vázquez Lapuente  
 Carlos Hernanz Pérez  
 Ana María Mainar Fernández  
 Alberto Fernández Sora  
 (suplente de José Aixalá Pastó)

*Estudiantes:*

Manuel Moreno Rojas  
 Javier Domínguez Notivoli

*Personal de Administración y Servicios:*

Francisco Pérez Pérez  
 Carlos Peruga Varela

**Invitados:***Consejo de Dirección*

Francisco José Serón Arbeloa  
 Mariano Blasco Sánchez  
 Jesús Lázaro Pérez  
 Jesús Samper Fernández

*Representantes de Centro:*

Arturo Vera Gil (*Medicina*)  
 Manuel Gascón Pérez (*Veterinaria*)  
 José Miguel González Santos (*Politécnica Superior*)  
 Carmen Molina Ortín (*Educación*)  
 Fernando Zulaica Palacios (*Empresariales Zaragoza*)  
 Juan Francisco León Puy (*Ciencias de la Salud*)  
 Guillermo Palacios Navarro (*Politécnica Teruel*)  
 Mercedes Baillo Faló (*Estudios Sociales*)

*Otros invitados:*

Caridad Sánchez Acedo (*Junta PDI*)

**Secretario:**

Andrés García Inda

a los miembros del Pleno sobre la posibilidad de llegar a un acuerdo sobre los candidatos más idóneos sin necesidad de proceder a la votación.

Antes de responder a esa pregunta, el profesor don Manuel Vázquez Lapuente, plantea una cuestión de orden, señalando que algunos de los candidatos presentados en su opinión no pueden serlo por cuanto el artículo 22.a) de la normativa dice que "no podrán ser candidatos quienes hubiesen sido miembros de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado durante los dos años anteriores". El Secretario responde que la presidencia ha considerado que una norma restrictiva como esa no cabía aplicarla retroactivamente.

En respuesta a la pregunta inicial del Rector, el profesor don Juan Francisco Herrero Perezagua propone que se suspenda la reunión por unos minutos para tratar de llegar a un acuerdo.

A las 10 horas se suspende la sesión.

A las 10 horas y 50 minutos se reanuda nuevamente la sesión.

El Rector abre un turno de intervenciones. Toman la palabra el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras — profesor don Miguel Ángel Ruiz Carnicer— y los profesores don Carlos Hernanz Pérez, doña Pilar Zaragoza Fernández, don Javier Martínez Rodríguez y don Juan Francisco Herrero Perezagua. Todos ellos, desde su propia perspectiva, lamentan que no se haya podido llegar a un acuerdo. Además, el profesor Hernanz propone que se vote a doña Ana Castelló como miembro del campus de Huesca; el profesor Ruiz Carnicer informa que en su centro los grupos de profesores Renovación y Colectivo proponen que se vote a los profesores Cuadrat y Esteban (de las áreas humanísticas) y al profesor López Lorente (de las áreas científicas); y el profesor Herrero defiende la candidatura del profesor Salina Arcega.

Por su parte, el profesor Vázquez Lapuente pide que se informe a qué departamento pertenecen los miembros que la Comisión de Doctorado ha designado para formar parte de la Comisión, y así lo hace el Rector.

Concluidas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, letras b), c) y d), de la normativa aprobada el 6 de julio de 2006 (BOUZ 8-06) se procede a la votación. El resultado es el siguiente:

Áreas	Candidato	Votos obtenidos
<i>Biomédicas</i>	Azanza Ruiz, María Jesús	23
	Conde Güerri, Blanca	5
	Escanero Marcén, Jesús Fernando	13
	Rabanaque Hernández, María José	12
<i>Humanísticas</i>	Bielza de Ory, Vicente	2
	Castelló Puig, Ana	5
	Cuadrat Prats, José María	30
	Domínguez Arranz, Almudena	3
	Esteban Navarro, Miguel Ángel	24
<i>Sociales</i>	Gallego Martínez, Domingo	4
	García-Álvarez García, Gerardo	7
	Lopera Castillejo, María José	4
	Moneva Abadía, José Mariano	1
	Salinas Arcega, Sergio	7
	Sanmz Gracia, Fernando	16
	Tena Piazuolo, Vitelio	23
<i>Científicas</i>	Artigas Lafaja, Héctor	3
	Guada Vallepuga, José Antonio	19
	López Lorente, Javier	7
	Martínez Fernández, Eduardo	0
	Mayoral Murillo, José Antonio	22
	Mazo Torres, Juan José	6
<i>Técnicas</i>	Arauzo Pelet, Inmaculada	22
	García Aznar, José Manuel	20
	Mayordomo Cámara, Elvira	5

A tenor del escrutinio, se procede a realizar un doble sorteo entre aquellos candidatos de las áreas sociales que han obtenido idéntico número de votos, quedando finalmente la siguiente relación de miembros titulares y suplentes (*anexo II*; págs. 294-295):

#### ÁREAS BIOMÉDICAS

<i>Titulares</i>	Azanza Ruiz, M <sup>a</sup> Jesús	Facultad de Medicina
	Escanero Marcén, Jesús Fernando	Facultad de Medicina
<i>Suplentes</i>	Rabanaque Hernández, M <sup>a</sup> José	Facultad de Veterinaria
	Conde Güerri, Blanca	Facultad de Medicina

#### ÁREAS HUMANÍSTICAS

<i>Titulares</i>	Cuadrat Prats, José María	Facultad de Filosofía y Letras
	Esteban Navarro, Miguel Ángel	Facultad de Filosofía y Letras
<i>Suplentes</i>	Castelló Puig, Ana	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
	Domínguez Arranz, Almudena	Facultad de Filosofía y Letras
	Bielza de Ory, Vicente	Facultad de Filosofía y Letras

**ÁREAS SOCIALES**

<i>Titulares</i>	Tena Piazuelo, Vitelio	Escuela U. de Estudios Empresariales de Huesca
	Sanz Gracia, Fernando	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
<i>Suplentes</i>	Salinas Arcega, Sergio	Facultad de Derecho
	García-Álvarez García, Gerardo	Facultad de Derecho
	Lopera Castillejo, María José	Facultad de Derecho
	Gallego Martínez, Domingo	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

**ÁREAS CIENTÍFICAS**

<i>Titulares</i>	Mayoral Murillo, José Antonio	Facultad de Ciencias
	Guada Vallepuga, José Antonio	Facultad de Veterinaria
<i>Suplentes</i>	López Lorente, Javier	Facultad de Ciencias
	Mazo Torres, Juan José	Facultad de Ciencias
	Artigas Lafaja, Héctor	Facultad de Ciencias
	Martínez Fernández, Eduardo	Facultad de Ciencias

**ÁREAS TÉCNICAS**

<i>Titulares</i>	Arauzo Pelet, Inmaculada	Centro Politécnico Superior
	Garía Aznar, José Manuel	Centro Politécnico Superior
<i>Suplentes</i>	Mayordomo Cámara, Elvira	Centro Politécnico Superior

**Punto 4.- Acuerdo de cese de la mitad de los representantes de personal docente e investigador y de los directores de departamento en la Comisión de docencia de la Universidad (disposiciones transitorias 3ª y 4ª del reglamento de la Comisión de Docencia de la Universidad; BOUZ 30).**

El Secretario recuerda el objeto del punto del orden del día, informa que en el caso de los directores de departamento ha presentado su renuncia el profesor don Genaro Lamarca Langa (de las áreas humanísticas) y señala que el cese afectará tanto a los miembros titulares como a sus suplentes. Inmediatamente se procede al sorteo, por insaculación, de los miembros cesantes, con el siguiente resultado:

**Representantes del personal docente e investigador que cesan**

<i>Titular:</i>	Juan Antonio Amiguet García	Facultad de Medicina
<i>Suplente:</i>	Elvira Mayordomo Cámara	Centro Politécnico Superior
<i>Titular:</i>	José Ramón Beltrán Blázquez	Centro Politécnico Superior
<i>Suplente:</i>	Vicente Fernández Escartín	E. U. Ingeniería Técnica Industrial
<i>Titular:</i>	Enma Lobera Viñau	E. U. Estudios Empresariales Huesca
<i>Suplente:</i>	--	--
<i>Titular:</i>	Eva Cid Castro	Facultad de Educación
<i>Suplente:</i>	José María Gairín Sallán	Facultad de Educación

**Representantes de los directores de departamento que cesan**

<i>Titular:</i>	José Antonio Rojo Martínez	Áreas Técnicas
<i>Suplente:</i>	Miguel Menéndez Sastre	Áreas Técnicas
<i>Titular:</i>	Alberto Elduque Palomo	Áreas Científicas
<i>Suplente:</i>	Alfonso Meléndez Hevia	Áreas Científicas
<i>Titular:</i>	Genaro Lamarca Langa	Áreas Humanísticas
<i>Suplente:</i>	Carmen Peña Ardid	Áreas Humanísticas

El Secretario concluye este punto explicando que se comunicará a los miembros cesantes el resultado del sorteo, pero que éste no se hará efectivo hasta tanto no se proceda al nombramiento de los nuevos titulares y de sus correspondientes suplentes (*anexo III*; pág. 295).

## **Punto 5.- Profesorado:**

### **5.1.- Propuesta de normativa de evaluación docente.**

A instancias del Rector, el Vicerrector de Profesorado abre este punto explicando el proceso seguido en la elaboración de esta normativa, reconociendo el esfuerzo y agradeciendo el trabajo de los miembros de la Comisión de Docencia y de quienes han presentado alegaciones, por su contribución al documento, y señalando las principales modificaciones introducidas a raíz de la presentación de las enmiendas. A continuación se abre un turno de intervenciones.

El profesor Martínez Rodríguez considera que es un documento aceptable como punto de partida, y supone un considerable avance y mejoría respecto a la situación actual, por lo que anuda su apoyo y el de su grupo (Plataforma).

El profesor Vázquez Lapuente destaca, entre las enmiendas presentadas por su grupo (Renovación), la número 5 al antiguo artículo 7 [*nuevo artículo 5 del texto transaccional*], que considera especialmente importante y lamenta que no se haya recogido finalmente por la ponencia en el texto transaccional:

**Enmienda 5.** En el artículo 7 añadir al principio otro apartado:

#### *Organización de la docencia*

- a) Información facilitada por el centro al inicio del curso (programas, horarios de clases, horarios de exámenes, criterios de evaluación,...)
- b) Proceso de elección de asignaturas y matriculación (facilidades de horarios, coordinación de asignaturas,...).
- c) Condiciones de impartición de clases (aulas, laboratorios,...).

Modificar adecuadamente el preámbulo para que también aparezca un tercer protagonista: el centro como responsable de la organización de la docencia.

*Justificación.* La propuesta adolece del defecto grave de fijarse únicamente en la evaluación del profesor, olvidando que existen aspectos de la docencia cuya calidad no depende del profesor sino directamente del órgano encargado de su organización, especialmente el centro. Cualquier sistema de evaluación debe medir las condiciones del aula y de las instalaciones, de la organización horaria (tanto de las clases como de los exámenes), de los sistemas de información para el estudiante, del cumplimiento de los programas oficiales, etc. Véase también la alegación número 2 presentada por Renovación el 17 de marzo de 2006 a la primera propuesta sobre esta cuestión.

El profesor Hernanz Pérez también valora positivamente el avance que supone el documento, pero considera que hay aspectos a los que se hace referencia en la propuesta, que entran dentro de lo que son las obligaciones del profesor (como la asistencia a clase o la atención en las tutorías), y no deberían ser objeto de evaluación.

El profesor don José Antonio Rojo Martínez, como miembro de la Comisión de Docencia de la Universidad, subraya la necesaria flexibilidad en la implantación del procedimiento que se propone y que constituye el comienzo de un camino; recuerda que en sus enmiendas propuso diferentes niveles de calidad que no se han recogido en el documento, pero está dispuesto a no exigir la votación de su enmienda en aras del consenso en la aprobación del documento.

El señor don Carlos Peruga Varela felicita al Vicerrector por alumbrar esta normativa y pide que se incluya una referencia al personal de administración y servicios entre los sectores que en el artículo 1.1 se mencionan como fuentes de la evaluación.

El profesor Herrero Perezagua reconoce que el trabajo de elaboración de la normativa ha sido laborioso pero considera que ésta supone un retroceso; en realidad —dice— la propuesta constituye únicamente un procedimiento de evaluación del profesor por los estudiantes, y defiende la enmienda

presentada por su grupo (Colectivo) al antiguo artículo 8.5 [*nuevo art. 9.7 del texto transaccional*], y que no se ha recogido en el documento de transacción, y que de momento mantienen para su votación por el Pleno, por cuanto consideran que el documento adolece de excesiva discrecionalidad e indeterminación:

**ENMIENDA Nº 10** al art. 8.5.

De modificación: Se propone la sustitución del apartado quinto por un precepto con el siguiente contenido:

1. La evaluación de la actividad docente del profesor será positiva o negativa.
2. Las puntuaciones medias que resulten de las preguntas del cuestionario relativas a la labor del profesor en las asignaturas que imparta, darán un valor medio global que normalizado se situará inicialmente en alguno de los cuatro tramos siguientes de valoraciones:
  - a) MUY BUENA: entre el 100% y el 75% de la puntuación máxima.
  - b) BUENA: entre el 75% y el 60% de la puntuación máxima.
  - c) REGULAR: entre el 60% y el 50% de la puntuación máxima.
  - d) DEFICIENTE: entre el 50% y el 0% de la puntuación máxima.
3. La evaluación será positiva cuando las valoraciones globales estén situadas en los tramos correspondientes a una labor docente con una valoración muy buena, buena o regular, de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de este artículo.
4. La evaluación será negativa cuando las valoraciones globales estén situadas en el tramo correspondiente a una labor docente con una valoración deficiente de acuerdo con lo previsto en el apartado segundo de este artículo.

*Motivación:* La normativa debe proporcionar criterios claros sobre los casos en que procede una evaluación negativa. La indeterminación que presenta la propuesta invita a ser tachados de un sonrojante corporativismo.

La profesora doña Caridad Sánchez Acedo, como presidenta de la Junta de Personal Docente e Investigador, y en nombre de la Junta, considera positivamente todas las iniciativas que supongan mejora de la docencia, pero además de las señaladas por otros intervinientes, hace otras observaciones críticas al documento presentado: sólo se evalúa la labor del profesor, y no otros aspectos organizativos y estructurales de la docencia (medios materiales, etc.); no hay evaluación externa; y debería realizarse en los próximos años una revisión del sistema de evaluación. La Junta de PDI —dice— considera que el cuestionario utilizado como método de evaluación simplemente es una opinión, que en ningún caso logra el objetivo propuesto, es decir, mejorar la calidad docente.

El profesor Espinosa Velázquez pregunta por el alcance de la expresión "actividad docente", y si se incluye en ella la docencia impartida en los posgrados oficiales y en estudios propios.

Y, finalmente, el profesor don Enrique Martínez Ballarín opina que el procedimiento propuesto supone una importante mejora pero que habrá que ir adaptándolo progresivamente a las circunstancias por lo que debe ser un mecanismo flexible.

Concluido el turno de intervenciones, el Rector da nuevamente la palabra al Vicerrector de Profesorado. En relación con la enmienda defendida por el profesor Vázquez, el Vicerrector indica que la norma no impide que se incorporen otras informaciones, pero no obliga a ello; y sobre los aspectos contenidos en los cuestionarios dice que los relativos a las obligaciones del profesor darán una información con la que se podrán iniciar acciones en caso de posible incumplimiento. Sobre la propuesta de diferenciación en niveles —planteada por los profesores Rojo Martínez y Herrero Perezagua— el Vicerrector considera que es más prudente empezar incorporando un nivel más, como hace la propuesta, y, a la vista de la práctica ir completando el procedimiento; y en relación con esto, añade que se va a hacer un seguimiento de la implantación de esta normativa para ir introduciendo los cambios y las mejoras necesarias. Por último —y en respuesta al profesor Espinosa— concluye que el propósito de la normativa es la evaluación de toda la actividad docente, pero que el objetivo prioritario para este próximo curso es la docencia de primer y segundo ciclo.

A continuación el Rector abre un nuevo turno de intervenciones: La profesora Sánchez Acedo plantea como una cautela necesaria en la implantación del sistema de evaluación que se propone que éste se utilice en sentido positivo y no en sentido sancionador, por cuanto se trata de promover la calidad docente; el profesor Rojo Martínez insiste en la flexibilidad del procedimiento, retira formalmente su enmienda y hace una llamada al consenso en el entendimiento de que en el futuro se va a avanzar en las

mejoras necesarias; el señor Peruga Varela reitera su petición de que se introduzca la referencia al PAS en el artículo 1.1; el profesor Herrero Perezagua, a la vista de las intervenciones, retira su enmienda; y la profesora Zaragoza Fernández hace la siguiente declaración —que entrega además por escrito, para que conste en acta— explicando la postura de su grupo respecto a la propuesta planteada por el Vicerrector:

*El grupo Colectivo queremos hacer una declaración formal para justificar nuestro voto BLANCO a la propuesta presentada. La esperanza puesta en la nueva propuesta de normativa de evaluación de la docencia DESAPARECE con la presentada y los profesores del grupo Colectivo de nuevo pierden esperanza en que la mejora de la calidad docente de la Universidad de Zaragoza mejore.*

*Los profesores del grupo Colectivo ESTAN A FAVOR DE LA EVALUACIÓN DOCENTE con el objetivo de conseguir mejorar la calidad y estimular al profesorado en esta tarea tan importante, sin embargo la propuesta presentada:*

- *Es una evaluación innecesariamente compleja.*
- *No tiene valor discriminatorio. No tiene repercusiones, por lo que seguro que no consigue estimular a los estudiantes en su participación.*
- *No es comprensible que no incluya los criterios de evaluación.*

En relación con la propuesta del señor Peruga, el profesor Martínez Ballarín opina que debe quedar claro que al profesor lo evalúa la institución, y que los estudiantes y los profesionales de la administración y servicios no están cualificados para evaluar al profesor, aunque sí puedan proporcionar datos que permitan esa evaluación. El señor Peruga, por el contrario, opina que todos somos evaluables y evaluadores.

Una vez concluido el debate, el Rector pregunta si alguno de los miembros del Consejo desea que se sometan a votación alguna de sus enmiendas. No hay intervenciones al respecto por lo que se entienden retiradas formalmente todas las enmiendas. Se procede por ello, seguidamente, a la votación a mano alzada de la propuesta, en los términos presentados por el Vicerrector de Profesorado. El resultado de la votación es de 30 votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones, por lo que queda aprobada (*anexo IV*; págs. 295-299).

## **5.2.- Convocatoria extraordinaria de profesores colaboradores.**

Tras la presentación del punto del orden del día y de la documentación que le acompaña, a cargo del Vicerrector de Profesorado, se abre un turno de intervenciones.

El primero en tomar la palabra es el Decano de la Facultad de Derecho, profesor don José María Gimeno Feliú, que transmite el clima de opinión de su centro haciendo constar, de entrada, que en la Junta de Facultad en la que se trató esta cuestión él ya comentó que la convocatoria le parecía imprecisa y poco clara por cuanto mezcla la exposición con la disposición y no aclara cuáles son los requisitos. El decano expone los principales argumentos de un escrito firmado por medio centenar de profesores, pero no por él mismo, casi todos de la Facultad de Derecho, en el que se critica las condiciones de la convocatoria. El Decano concluye diciendo que en realidad la Comisión de Docencia de la Universidad ha informado favorablemente todas las propuesta presentadas, ya que las que ha informado desfavorablemente en realidad no pueden ser admitidas porque no reúnen los requisitos exigibles, y entiende que se debería haber discriminado más.

En segundo lugar interviene el Director del Centro Politécnico Superior, profesor don Rafael Navarro Linares. Como Director, el profesor Navarro se manifiesta crítico respecto a la convocatoria planteada por cuanto en su centro opinan que debe fomentarse el número de doctores. El Director del CPS observa que el número de plazas para su centro que se recogen en la propuesta presentada por el Vicerrector es muy importante lo que iría en detrimento de la calidad. Además, opina que estructuralmente el proceso conlleva un bloqueo de la plantilla de la Universidad para los próximos años.

Los profesores Espinosa Velázquez y Martínez Rodríguez también se muestran críticos con la convocatoria. Este último, en nombre del grupo "Plataforma" de profesores considera que el modelo de la convocatoria no es sostenible y la califica de poco acertada; por ello, propone que en lugar de indefinidos

se contrate temporalmente a los colaboradores y que en la votación en el pleno se separe el caso de los doctores de los que no lo son.

La profesora Sánchez Acedo interviene como representante de la Junta de PDI para indicar que la Junta no ha intervenido en este proceso.

Después de ella interviene el Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca, profesor don Vitelio Tena Piazuolo, que critica la escasa publicidad de la convocatoria. También lo hace el profesor Vázquez Lapuente, que plantea diversas objeciones de forma (la insuficiente publicidad) y de fondo (los requisitos exigidos), sobre la convocatoria.

La profesora doña Ana María Mainar Fernández discrepa de las opiniones vertidas por la mayoría de los intervinientes hasta el momento porque, independientemente de los posibles defectos de su redacción, considera que el objetivo de la convocatoria es bueno. Igualmente, se manifiesta sobre el escrito de los profesores de la Facultad de Derecho al que ha hecho referencia el Decano, del que no comparte el tono pero sí la necesidad de que si consideran que ha habido una escasa difusión, se amplíe el plazo de presentación de solicitudes.

El Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte, profesor don Manuel Guerra Sánchez, también opina que la convocatoria se ha hecho en un momento poco apropiado pero que, puesto que ha habido personas que han hecho ya sus solicitudes, y éstas se han informado, debería aprobarse la propuesta planteada.

El profesor Herrero Perezagua interviene brevemente en relación al escrito de los profesores de la Facultad de Derecho, del que dice ser uno de sus firmantes pero a título particular.

El profesor Martínez Ballarín se muestra crítico con la convocatoria por la excesiva fragmentación y diversificación de las figuras de profesorado a que contribuye en la Universidad.

La profesora Zaragoza Fernández, como representante del grupo "Colectivo" de profesores, apoya la convocatoria realizada porque, en su opinión, supone un paso en el desarrollo de las condiciones de trabajo y la calidad del profesorado. En el mismo sentido se manifiesta el Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza, profesor don Fernando Zulaica Palacios, que opina que la propuesta que se somete al Pleno no va a perjudicar la estructura de profesorado, sino al contrario, la beneficia.

Finalizado el turno de intervenciones, toma la palabra el Rector, que reitera su fe, y la del Consejo de Dirección, en la bondad de la propuesta presentada por el Vicerrector, y agradece a todas las instancias que han participado en el procedimiento. Ello no obstante, y respetando todas las intervenciones realizadas, el Rector advierte que las ha habido relativas tanto a la forma como al fondo de la convocatoria, algunas de las cuales comparte y otras no comparte en absoluto, y señala expresamente aquellas que han incidido en cuestiones relativas a la forma del procedimiento, como son la del escrito al que se han referido el decano de la Facultad de Derecho y el profesor Herrero Perezagua, la del profesor Vázquez y la de la profesora Mainar. El Rector recuerda además que la convocatoria que es objeto de discusión ha venido condicionada por el proceso de modificación de la Ley Orgánica de Universidades —en la que desaparece la figura del profesor colaborador— y el anuncio en su momento sobre la previsible aprobación de la misma en el mes de diciembre, así como el cambio de circunstancias que se ha producido desde el mes de julio sobre ese tema, a la vista de que, como parece, la aprobación de la modificación de la LOU se va a retrasar al mes de abril. A tenor de todo ello, e insistiendo en su confianza en la bondad de la propuesta, pero admitiendo en su caso la posible existencia de algunos fallos de forma en el procedimiento —derivados de la necesaria celeridad de la convocatoria—, el Rector propone que se aplace la decisión sobre la misma para corregir, en caso de que sean ciertos, tales defectos de forma, ampliando el plazo de presentación de solicitudes y entendiendo además por presentadas las solicitudes que ya se han remitido, pero entendiendo igualmente que a nadie se está contestando ni positiva ni negativamente, y anuncia finalmente su voluntad de someter a votación dicho aplazamiento.

El Decano de la Facultad de Derecho y el Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca preguntan sobre los términos de la ampliación, a lo que el Rector contesta que está deberá limitarse necesariamente a las condiciones del plan de ordenación docente y, en todo caso, permitir que se resuelvan los casos planteados antes de la modificación de la LOU. Por su parte, el

Decano de la Facultad de Filosofía y Letras y la profesora Zaragoza Fernández proponen que, independientemente de ese aplazamiento, se tome una decisión en este momento sobre las solicitudes presentadas. También intervienen el profesor Vázquez Lapuente —que indica que algunas de sus observaciones afectan a las condiciones de la convocatoria—, el profesor Hernanz y el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte.

A instancias del Rector, y a la vista de las intervenciones realizadas, el Secretario General da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo: *“El Pleno del Consejo encarga al Consejo de Dirección que estudie la ampliación del plazo y la revisión, en su caso, de las condiciones formales de la convocatoria, para que ésta pueda resolverse oportunamente antes de la aprobación de la modificación de la Ley Orgánica de Universidades y teniendo como presentadas las solicitudes ya realizadas”*.

Intervienen nuevamente la profesora Zaragoza Fernández, la profesora Mainar Fernández —que hace constar que su intervención se dirigía principalmente a destacar la necesidad de la ampliación del plazo de la convocatoria sin incidir especialmente en los posibles defectos de forma—, el profesor Hernanz Pérez, el profesor Martínez Rodríguez —que considera positivamente el aplazamiento en orden a mejorar el procedimiento, pero sin que eso suponga dar el visto bueno al fondo de la convocatoria—, el Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza —que considera procedente la ampliación del plazo de presentación de solicitudes, pero no comparte que haya errores en la convocatoria—, así como los Decanos de las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras.

Finalmente, el Secretario da nueva lectura a la propuesta de acuerdo de ampliación del plazo y se somete a votación a mano alzada, siendo aprobada, en tales términos, por 26 votos a favor, ninguno en contra y 6 abstenciones (*anexo V*; pág. 299).

## **Punto 6.- Investigación:**

### **6.1.- Propuesta de reglamento de invenciones universitarias.**

En este punto, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, profesor don José Ángel Villar Rivacoba, explica brevemente la propuesta presentada al Pleno, con las incorporaciones aceptadas por la ponencia en función de las enmiendas presentadas.

El Director del Centro Politécnico Superior, como firmante de las enmiendas, agradece tales incorporaciones y retira el resto de las enmiendas.

Se somete a votación a mano alzada y, en los términos presentados por el Vicerrector, es aprobado por unanimidad (*anexo VI*; págs. 299-304).

### **6.2.- Propuesta de reglamento de las “spin-off” de la Universidad de Zaragoza.**

Tras las explicaciones sobre la propuesta y las enmiendas a la misma, que hace el Vicerrector de Investigación, toma la palabra el Director del Centro Politécnico Superior, que agradece las modificaciones incorporadas por la ponencia y retira el resto de las enmiendas. El profesor Navarro subraya la extraordinaria novedad de las normativas consideradas en este punto y en el anterior, en el conjunto de la Universidad española, una opinión que es ratificada por el propio Vicerrector.

La propuesta se somete a votación a mano alzada y, en los términos indicados por el Vicerrector, es aprobada por unanimidad (*anexo VII*; págs. 304-307).

### **6.3.- Propuesta de acuerdo en relación con la cesión de uso de bien inmueble.**

El Vicerrector de Investigación, nuevamente, explica el objeto de la propuesta que se somete al pleno del Consejo. El Director del centro Politécnico Superior y el Decano de Filosofía y Letras hacen sendas observaciones de forma (en el primer caso sobre la descripción de la finca que se hace en el anexo, y en el segundo, para pedir que en el acuerdo conste cuál es el destino del edificio que se va a construir). El Vicerrector propone introducir las correspondientes correcciones.

Con tales correcciones, se somete a votación a mano alzada y es aprobada por unanimidad (*anexo VIII*; págs. 307-308).

#### **6.4.- Convocatoria extraordinaria de plazas de personal investigador.**

Tras la presentación de la propuesta a cargo del Vicerrector de Investigación, toman la palabra el profesor Martínez Ballarín, el Decano de la Facultad de Derecho —que señala que la convocatoria debe reflejar los términos de la resolución de 6 de julio de 2006— y el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras —que indica que en el futuro deberá concretarse cuáles son las responsabilidades docentes de estas plazas y pregunta por sus condiciones salariales—.

El Vicerrector responde a las intervenciones, asumiendo la petición del Decano de la Facultad de Derecho, así como la declaración urgente del procedimiento, de cara a la reducción a la mitad de los plazos de la convocatoria.

Finalmente la propuesta se somete a votación a mano alzada y es aprobada por unanimidad (*anexo IX*; pág. 308).

Una vez tomada la decisión, la profesora Zaragoza Fernández agradece a todo el Consejo de Gobierno, al Consejo de Dirección y muy especialmente al Rector y al Vicerrector de Investigación, el apoyo prestado a la misma. El Rector responde agradeciendo las palabras de la profesora Zaragoza, pero señalando que el trabajo es mérito de todos los miembros del Consejo.

#### **[Punto 7. Gerencia:**

##### **7.1.- Propuesta de acuerdo de incorporación al plan de pensiones de la Diputación General de Aragón.]**

*Se ha retirado del orden del día.*

#### **Punto 8.- Informe del Rector.**

En este punto, el Rector informa sobre las siguientes cuestiones:

- Sobre las reuniones de la Comisión Permanente y la Asamblea de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas que tuvo lugar en el edificio Ada Byron de nuestra Universidad el 18 de septiembre.
- Sobre la reunión del Consejo de Coordinación Universitaria celebrada en Zaragoza el pasado 19 de septiembre.

El Rector hace constar expresamente el agradecimiento a todas las personas que han colaborado en la organización y desarrollo de las reuniones y en la acogida y atención a todos los que han participado en las mismas.

- Sobre el proyecto de modificación de la Ley Orgánica de Universidades que se ha puesto a disposición de toda la comunidad universitaria en la página web de la Universidad.
- Sobre el borrador ministerial relativo a la estructura de las enseñanzas universitarias, que también estará disponible en la página web de la Universidad, así como sobre la reunión que tendrá lugar el 5 de octubre con los decanos y directores de centros, departamentos e institutos de investigación, para hacer una primera valoración sobre el alcance y consecuencias de ese texto.
- Sobre la reunión del Consorcio para la Explotación del Laboratorio Subterráneo del Canfranc de ayer 3 de octubre.
- Sobre la entrega de la acreditación AENOR a la Biblioteca Hypatia de nuestra Universidad, que también tuvo lugar ayer día 3.
- Sobre la propuesta que se ha presentado en la Mesa de las Cortes para nombrar miembro del Consejo Social, y presidente del mismo, a don Amado Franco, actual presidente de Ibercaja.

A continuación el Rector da la palabra a algunos de los miembros de su equipo para que informen sobre otros asuntos:

- El Gerente de la Universidad, don Rogelio Cuairán Benito, informa sobre las razones de la retirada del punto 7.1 del orden del día y sobre las nuevas normas de gestión económica aprobadas por el Rector.
- El Vicerrector de Investigación informa sobre la convocatoria que va a tener lugar para la reversión parcial de las retenciones por transferencias de investigación (“overheads”).
- El Secretario General informa sobre las elecciones para la renovación de la Comisión de Doctorado y para la elección de los representantes de los estudiantes en el Claustro Universitario.

### **Punto 9.- Ruegos y preguntas.**

- El profesor *don Enrique Martínez Ballarín*, ruega que no se establezcan diferencias en las condiciones salariales entre los contratados doctores para tareas investigadoras y el resto.

El Vicerrector de profesorado responde a la preocupación expresada por el profesor Martínez Ballarín informando que las tablas salariales vienen fijadas en el Convenio del personal docente e investigador laboral.

- El Decano de la Facultad de Derecho, profesor *don José María Gimeno Feliú*, pregunta sobre las condiciones de uso del campo de fútbol de hierba por los miembros de la comunidad universitaria y pide que, se revisen en caso de que exista algún tipo de prioridad para colectivos ajenos a la comunidad universitaria.

El Rector asume la pregunta y el ruego planteado por el Decano, al que se contestará por escrito cuando se recabe la correspondiente información.

- El profesor *don Manuel Vázquez Lapuente* da lectura a los siguientes ruegos y preguntas:

1. *En la pasada sesión de CG realicé un ruego sobre un concurso para la creación de una imagen corporativa de la Universidad, ruego que no fue atendido (se rogaba que se corrigiera la convocatoria en el sentido de que aparezcan citados los Estatutos para que las empresas que concursen sepan a qué atenerse). Ahora pregunto qué ha sido del citado concurso.*

2. *En la pasada sesión de CG rogué que se corrigiera la página web de la Universidad que trataba de los estudios oficiales de posgrado para que no aparecieran títulos específicos de doctor, tal y como figura en la relación de posgrados que apareció en el BOE. Este ruego no solo no fue atendido sino que se insiste en el mismo, en mi opinión, pues siguió apareciendo en los anuncios del pasado domingo en El Heraldo. Por supuesto también continúa en la web. En la declaración de la ministra sobre los futuros estudios de doctorado se aclara explícitamente que los títulos de doctor no llevarán apellido. Creo que en este tema no se debe confundir.*

3. *En la pasada sesión de CG rogué que en la web se modificara el que en un mismo programa de posgrado aparezcan dos órganos responsables. Tampoco se me hizo caso, ni se me contestó. Insisto que solamente puede haber un órgano responsable por programa. Esto es muy importante porque basta ver el papel que este órgano juega en la tramitación de tesis doctorales.*

4. *Ruego se actualice la composición del Consejo Social que aparece en la página web, pues la que ahora figura corresponde por lo menos a la de hace dos años.*

5. *En las pasadas semanas ha habido una importante campaña publicitaria patrocinada por el Gobierno de Aragón sobre el máster en logística. En esa campaña se citaba al MIT, pero no a la Universidad de Zaragoza. Ruego se traslade al Gobierno de Aragón una solicitud de explicación o incluso una protesta.*

6. *En la sesión de hoy este CG ha elegido a la mitad de la Comisión de Posgrados. Por otra parte la Comisión de Doctorado ha designado a la otra mitad, pero con la composición de esta mitad no se podrá dar cumplimiento al artículo 21 de la normativa sobre posgrados, por cuanto en diciembre del año que viene se deberá renovar el 75% de la CEOP, y no el 50%. Ruego se estudie esta cuestión por si interesase intervenir al respecto.*

7. *No hace mucho este CG aprobó un plan estratégico sobre Convergencia Europea, con tan mala fortuna que al cabo de unos pocos días el ministerio modificó la hoja de ruta. ¿Se piensa abordar una actualización de ese documento? En cualquier caso, ¿cómo van las acciones previstas hasta octubre de 2006?*

8. *Recientemente hemos tenido que renovar nuestra solicitud para poder aparcar en este campus. Vaya por delante que este servicio funciona y que en su día se acertó en la normativa a aplicar. Este curso se ha subido la cuota en una cantidad redonda, tres euros. Creo recordar que la norma decía que cada año se subiría el IPC. Además la norma obligaba a presentar a este Consejo un informe sobre su implantación. Han pasado dos años, entiendo que no quedaría mal y sería lo correcto, que se presentara tal informe.*

Responden el Jefe del Gabinete del Rector, don Jesús Samper Fernández (a la primera cuestión, señalando que el concurso no ha concluido todavía), el Vicerrector de Ordenación Académica, profesor don Antonio Herrera Marteache (a la segunda y la tercera, explicando cuál es el planteamiento de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria) y el Secretario General (a la 4ª, indicando que la página a la que se refiere el profesor Vázquez es responsabilidad del Consejo Social). Sobre la petición expresada en quinto lugar, el Rector dice que ya ha hecho llegar verbalmente esa propuesta, y aprovecha la observación del profesor Vázquez Lapuente, que considera muy oportuna, para plantear la necesidad de reclamar una mayor coordinación de la política de investigación con y desde la Universidad, y para hacer valer conjuntamente la imagen de la Universidad.

— El profesional de la administración y los servicios, *don Carlos Peruga Varela*, ruega que antes de fin de año los miembros de la comunidad universitaria puedan beneficiarse del plan de pensiones.

El Rector y el Gerente se muestran de acuerdo con la petición del señor Peruga.

— La profesora *doña Pilar Zaragoza Fernández* hace una pregunta sobre la relación de las plazas de urgencia que aparece en la documentación que se ha proporcionado en la sesión de hoy, que es cumplidamente respondida por el Vicerrector de Profesorado.

— El profesor *don Juan Francisco Herrero Perezagua* pregunta por la situación administrativa de la profesora *doña Carmen Samanes Ara*, recientemente nombrada Magistrada del Tribunal Superior de Justicia, siendo respondido por el Secretario General.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 15 horas y 37 minutos del miércoles 4 de octubre de 2006. Y de todo lo tratado, y con el visto bueno del Rector, doy fe.

El Secretario General

Fdo.: Andrés García Inda

VºBº del Rector

Fdo.: Felipe Pétriz Calvo

**ANEXO I.- ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE 6 DE JULIO DE 2006****Fecha y lugar de celebración:**

4 de octubre de 2006, a las 9:15 horas, en la Sala de Comisiones de la Facultad de Derecho.

**Orden del día:**

1. Propuestas de concursos de acceso.
2. Designación de comisiones de selección de profesorado.

**Asistentes:**

Felipe Pétriz Calvo (Rector)  
 Juan José Aguilar Martín  
 José Félix Sáenz Lorenzo  
 Emilio Espinosa Velázquez  
 Pilar Zaragoza Fernández  
 Francisco Pérez Pérez  
 Andrés García Inda (Secretario General)

**1. Propuestas de concursos de acceso.**

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida mediante acuerdo de 19 de octubre de 2005 (BOUZ 37), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos y en el reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de septiembre de 2004 (BOA de 3 de noviembre), acuerda:

*Primero:* aprobar los dos profesores titulares, y sus correspondiente suplentes, de las comisiones de los concursos de acceso que se refieren a continuación.

*Segundo:* con carácter general, la convocatoria de dichos concursos no se enviará para su publicación al Boletín Oficial de Aragón hasta tanto no se haya hecho pública la resolución de la habilitación que motivó dicha plaza, con excepción de las que en este acuerdo se indica que se convoquen de forma inmediata a propuesta de los departamentos afectados.

*Cuerpo:* CU

*Área de conocimiento:* Bioquímica y Biología Molecular

*Actividades docentes e investigadoras:* Tareas docentes y actividades investigadoras en el área

*Departamento:* Bioquímica y Biología Molecular

*Centro:* Facultad de Ciencias

*Aprobación en Consejo de Gobierno:* 05/04/2006

*Titular 1:* Modesto Orozco López (U. Barcelona)

*Suplente 1:* Arturo Muga Villate (U. País Vasco)

*Titular 2:* José Antonio Ramos Atance (U. Complutense de Madrid)

*Suplente 2:* Esteve Padros Morell (U. Autónoma de Barcelona)

*Adelantar la convocatoria*

*Cuerpo:* CU

*Área de conocimiento:* Comercialización e Investigación de Mercados

*Actividades docentes e investigadoras:* Política de producto e innovación

*Departamento:* Economía y Dirección de Empresas

*Centro:* Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

*Aprobación en Consejo de Gobierno:* 05/04/2006

*Titular 1:* Juan Antonio Trespalacios Gutiérrez (U. Oviedo)

*Suplente 1:* Enrique Martín Armario (U. Sevilla)

*Titular 2:* José Francisco Mas Ruiz (U. Alicante)

*Suplente 2:* Enrique Carlos Díez de Castro (U. Sevilla)

*Adelantar la convocatoria*

*Cuerpo:* CU

*Área de conocimiento:* Filosofía

*Actividades docentes e investigadoras:* Historia de la Filosofía (Filosofía Griega)

*Departamento:* Filosofía

*Centro:* Facultad de Filosofía y Letras

*Aprobación en Consejo de Gobierno:* 05/04/2006

*Titular 1:* José Luis Arce Carrascoso (U. Barcelona)

*Suplente 1:* Sergio Sevilla Segura (U. Valencia)

*Titular 2:* Tomás Mariano Calvo Martínez (U. Complutense de Madrid)

*Suplente 2:* Mercedes Torrevejeano Parra (U. Valencia)

*Adelantar la convocatoria*

*Cuerpo:* CU

*Área de conocimiento:* Geografía Humana

*Actividades docentes e investigadoras:* Procesos urbano-territoriales en España e Hispanoamérica con aplicación del SIG

*Departamento:* Geografía y Ordenación del Territorio

*Centro:* Facultad de Filosofía y Letras

*Aprobación en Consejo de Gobierno:* 05/04/2006

*Titular 1:* Manuel Valenzuela Rubio (U. Autónoma de Madrid)

*Suplente 1:* Fernando Arroyo Ilera (U. Autónoma de Madrid)

*Titular 2:* Vicente Rodríguez Rodríguez (Instituto Economía y Geografía)

*Suplente 2:* Ricardo Manuel Méndez Gutiérrez del Valle (I. Economía y Geografía)

*Adelantar la convocatoria*

*Cuerpo:* CU *Dotación:* 2 (dos)  
*Área de conocimiento:* Literatura Española  
*Actividades docentes e investigadoras:* Tareas docentes y actividades investigadoras en el área  
*Departamento:* Filología Española  
*Centro:* Facultad de Filosofía y Letras  
*Aprobación en Consejo de Gobierno:* 05/04/2006  
*Titular 1:* Alicia Larena González (U. Las Palmas de Gran Canaria)  
*Suplente 1:* Juan Antonio Ríos Carratala (U. Alicante)  
*Titular 2:* María Eugenia Lacarra Lanz (U. País Vasco)  
*Suplente 2:* Joaquín José González Cuenca (U. Castilla La Mancha)

*Adelantar la convocatoria*

*Cuerpo:* TU  
*Área de conocimiento:* Medicina y Cirugía Animal  
*Actividades docentes e investigadoras:* Propedéutica clínica  
*Departamento:* Patología Animal  
*Centro:* Facultad de Veterinaria  
*Aprobación en Consejo de Gobierno:* 05/04/2006  
*Titular 1:* Juan José Ramos Antón (U. Zaragoza)  
*Suplente 1:* Santiago Andrés Díaz (U. Extremadura)  
*Titular 2:* José Luis González Arribas (U. Complutense de Madrid)  
*Suplente 2:* Silvia Carmen García-Belenguer Laita (U. Zaragoza)

*Adelantar la convocatoria*

## 2. Designación de comisiones de selección de profesorado.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra e) de la Disposición Adicional 4ª del reglamento del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de los Estatutos, acuerda la designación de los miembros de las comisiones de selección del profesorado que se relacionan a continuación:

### COMISIONES DE SELECCIÓN DE PROFESORES COLABORADORES

#### DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

Comisión Titular: Ismael Javier Jiménez Compaired (Zaragoza) (presidente), Joaquín Agustín Álvarez Martínez (Zaragoza), Antonio José García Gómez (Zaragoza), María Cristina Bueno Maluenda (Zaragoza), M. Luisa Ruiz Baña (Zaragoza) (secretario).

Comisión Suplente: Antonio Miguel Cayón Galiardo (Complutense de Madrid) (presidente), Ana María Muñoz Merino (Cantabria), Luz María Ruibal Pereira (Santiago de Compostela), Miguel Ángel Martínez Lago (Complutense de Madrid), Fernando Serrano Antón (Complutense de Madrid) (secretario).

## ANEXO II.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES DE POSGRADO

*Acuerdo de 4 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se eligen los miembros de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado.*

Según el procedimiento de elección establecido en el artículo 22 de la normativa de los estudios oficiales de posgrado de 6 de julio de 2006 (BOUZ 8-06), el Consejo de Gobierno ha acordado la siguiente relación de miembros titulares y suplentes de la Comisión Oficial de Estudios Oficiales de Posgrado:

#### ÁREAS BIOMÉDICAS

<i>Titulares</i>	Azanza Ruiz, M <sup>a</sup> Jesús	Facultad de Medicina
	Escanero Marcén, Jesús Fernando	Facultad de Medicina
<i>Suplentes</i>	Rabanaque Hernández, M <sup>a</sup> José	Facultad de Veterinaria
	Conde Güerri, Blanca	Facultad de Medicina

#### ÁREAS HUMANÍSTICAS

<i>Titulares</i>	Cuadrat Prats, José María	Facultad de Filosofía y Letras
	Esteban Navarro, Miguel Ángel	Facultad de Filosofía y Letras
<i>Suplentes</i>	Castelló Puig, Ana	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
	Domínguez Arranz, Almudena	Facultad de Filosofía y Letras
	Bielza de Ory, Vicente	Facultad de Filosofía y Letras

#### ÁREAS SOCIALES

<i>Titulares</i>	Tena Piazuolo, Vitelio	Escuela U. de Estudios Empresariales de Huesca
	Sanz Gracia, Fernando	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
<i>Suplentes</i>	Salinas Arcega, Sergio	Facultad de Derecho
	García-Álvarez García, Gerardo	Facultad de Derecho
	Lopera Castillejo, María José	Facultad de Derecho
	Gallego Martínez, Domingo	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

**ÁREAS CIENTÍFICAS**

<i>Titulares</i>	Mayorál Murillo, José Antonio	Facultad de Ciencias
	Guada Vallepuga, José Antonio	Facultad de Veterinaria
<i>Suplentes</i>	López Lorente, Javier	Facultad de Ciencias
	Mazo Torres, Juan José	Facultad de Ciencias
	Artigas Lafaja, Héctor	Facultad de Ciencias
	Martínez Fernández, Eduardo	Facultad de Ciencias

**ÁREAS TÉCNICAS**

<i>Titulares</i>	Arauzo Pelet, Inmaculada	Centro Politécnico Superior
	Garía Aznar, José Manuel	Centro Politécnico Superior
<i>Suplentes</i>	Mayordomo Cámara, Elvira	Centro Politécnico Superior

**ANEXO III.- CESE DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DOCENCIA**

*Acuerdo de 4 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se cesa a la mitad de los representantes del personal docente e investigador y de los directores de departamento en la Comisión de Docencia.*

Según el artículo 2 del reglamento de la Comisión de Docencia aprobado el 28 de septiembre de 2004 (BOUZ 30), la Comisión de Docencia está compuesta, entre otros, por siete profesores y, para el ejercicio de la función de coordinación de la evaluación docente, por un director de departamento de cada macroárea. Y el artículo 4 establece que tales miembros serán designados por un periodo de cuatro años y su renovación se hará por mitades, cada dos años.

A efectos de dicha renovación, las disposiciones transitorias 3ª y 4ª del mismo reglamento establecieron que a los dos años de la primera designación de la Comisión de Docencia (que fue el 28 de septiembre de 2004), el Pleno del Consejo acordara el cese de cuatro de los miembros de la Comisión en representación del personal docente e investigador y tres de los directores de departamento miembros de la Comisión. Y se añadía que el acuerdo de cese afectaría a los miembros que lo hubieran solicitado, complementándose hasta llegar a la cifra indicada mediante sorteo.

En esta fecha, se tiene conocimiento de que únicamente ha presentado su renuncia el profesor don Genaro Lamarca Langa, representante de los directores de departamento (áreas Humanísticas). Por ello, se ha procedido al correspondiente sorteo, resultando el cese

de los siguientes miembros de la Comisión de Docencia que se relacionan, así como de sus respectivos suplentes. El cese se hará efectivo con el nombramiento de los nuevos representantes que les sustituyan.

**Representantes del personal docente e investigador que cesan**

<i>Titular:</i>	Juan Antonio Amiguet García	Facultad de Medicina
<i>Suplente:</i>	Elvira Mayordomo Cámara	Centro Politécnico Superior
<i>Titular:</i>	José Ramón Beltrán Blázquez	Centro Politécnico Superior
<i>Suplente:</i>	Vicente Fernández Escartín	E. U. Ingeniería Técnica Industrial
<i>Titular:</i>	Enma Lobera Viñau	E. U. Estudios Empresariales Huesca
<i>Suplente:</i>	--	--
<i>Titular:</i>	Eva Cid Castro	Facultad de Educación
<i>Suplente:</i>	José María Gairín Sallán	Facultad de Educación

**Representantes de los directores de departamento que cesan**

<i>Titular:</i>	José Antonio Rojo Martínez	Áreas Técnicas
<i>Suplente:</i>	Miguel Menéndez Sastre	Áreas Técnicas
<i>Titular:</i>	Alberto Elduque Palomo	Áreas Científicas
<i>Suplente:</i>	Alfonso Meléndez Hevia	Áreas Científicas
<i>Titular:</i>	Genaro Lamarca Langa	Áreas Humanísticas
<i>Suplente:</i>	Carmen Peña Ardid	Áreas Humanísticas

**ANEXO IV.- NORMATIVA DE EVALUACIÓN DOCENTE**

*Acuerdo de 4 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de evaluación de la actividad docente del profesorado.*

**NORMATIVA BÁSICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO****PREÁMBULO**

La Universidad de Zaragoza quiere ofrecer a la sociedad una enseñanza de la máxima calidad. Con ese objetivo, se dota de mecanismos internos de evaluación que permitan el reconocimiento e incentivación de lo bien

hecho, la reflexión sobre las malas prácticas y la puesta en marcha de planes específicos de mejora continua.

El artículo 109.4 de los Estatutos establece que "el Consejo de Gobierno regulará el procedimiento y los criterios de control y evaluación de la actividad docente, y garantizará la inclusión en ellos de la valoración de los estudiantes, obtenida mediante encuestas u otros medios". Dicho artículo refleja además las competencias de los centros en el proceso de evaluación y reconoce los derechos de los profesores en el desarrollo del mismo.

En 1988 la Universidad de Zaragoza aprobó una normativa que regulaba el procedimiento, modificándose en 1991. La experiencia acumulada a lo largo de estos años, el uso generalizado de los medios informáticos, la adaptación a los nuevos procedimientos de evaluación y acreditación de las enseñanzas por parte de la Agencia

de la Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, y lo establecido en el citado artículo de los Estatutos hacen necesaria una renovación de los procedimientos y criterios de evaluación de la actividad docente, haciendo posible que estos procesos contribuyan a la mejora de la docencia y de los rendimientos académicos, así como permitan un reconocimiento e incentivo de la labor docente del profesorado.

La Comisión de Docencia de la Universidad de Zaragoza, tras analizar el anterior procedimiento, estudió experiencias realizadas en otras Universidades y valoró la oportunidad y el reto que va a suponer la convergencia al Espacio Europeo de Educación Superior, elevando para su consideración y aprobación por el Consejo de Gobierno una propuesta de procedimiento de evaluación de la actividad docente que se irá implantando progresivamente.

Un sistema eficiente de evaluación de la actividad docente del profesorado precisa fuentes de información diversificadas:

- a) El estudiante que evalúa la docencia del profesor y evalúa su propio aprendizaje.
- b) El profesor que evalúa el aprendizaje del estudiante y evalúa su propia labor docente.
- c) Miembros de la comunidad universitaria y expertos externos que pueden aportar información, propuestas y sugerencias para la evaluación y la mejora docente.

El proceso que supone recoger la información de esas fuentes con rigor, garantías, fiabilidad y validez, es de una gran complejidad. Por ello, su implantación en la Universidad de Zaragoza será progresiva, de tal forma que se irá avanzando en este proceso a medida que se obtengan resultados buenos y consolidados.

En el momento actual, se ha optado por un procedimiento que estimule la mejora docente y que responsabilice a los dos principales protagonistas del proceso docente: profesor y estudiante, ello sin perjuicio de la modulación que proporcionen las propias estructuras de la Universidad. En el horizonte está la búsqueda del enriquecimiento que puede suponer, a la evaluación de la actividad docente del profesorado, conocer y aprovechar experiencias ajenas, tanto de expertos como las realizadas en otras Universidades.

Con esta normativa se propone un primer paso para actualizar y renovar el procedimiento anterior, introduciendo algunas innovaciones a las que podrán seguir otras en años sucesivos.

En la elaboración de este texto se han cumplido las exigencias previstas en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

#### **Artículo 1. Objeto de esta normativa**

1. Esta normativa tiene por objeto regular los criterios de evaluación interna de la actividad docente en la Universidad de Zaragoza; los instrumentos a utilizar y sus efectos, así como los procedimientos a seguir en dicha evaluación a partir de las valoraciones realizadas por los estudiantes y de otras fuentes de información provenientes de profesores, departamentos o centros universitarios.

2. La participación en este proceso de evaluación de la docencia es un derecho del estudiante universitario, que redundará en la mejora del proceso de enseñanza-

aprendizaje y por tanto en beneficio propio y de sus compañeros.

#### **Artículo 2. Desarrollo del procedimiento de valoración**

1. El procedimiento de valoración de la actividad docente por parte de los estudiantes y de los profesores se desarrollará a lo largo del curso académico, siguiendo las siguientes fases:

##### 1º. Seguimiento de la docencia

El estudiante podrá cumplimentar telemáticamente los "cuestionarios de opinión" sobre la docencia de sus profesores en las asignaturas en las que esté matriculado. La Comisión de Docencia de la Universidad para la Evaluación de la Actividad Docente (en adelante Comisión de Evaluación de la Docencia -CED) recabará propuestas de las CED de los centros para proponer calendario que permita realizar las valoraciones en torno a la mitad del periodo docente del profesor correspondiente y durante aproximadamente una semana.

Los resultados del seguimiento correspondientes de cada grupo de docencia y materia, que tendrán una finalidad esencialmente informativa, se comunicarán directamente a los respectivos profesores para que, si procede, puedan establecer las mejoras que consideren oportunas.

##### 2º. Valoración del curso

El estudiante podrá cumplimentar los "cuestionarios de valoración" de la docencia de sus profesores en las asignaturas en las que esté matriculado durante los periodos que determine la CED de la Universidad para cada curso académico. Esta encuesta se realizará de forma presencial o de forma telemática.

El profesor podrá realizar en este plazo un "auto-informe" valorando el desarrollo del curso.

##### 3º. Valoración de las pruebas de examen

En las asignaturas en las que el estudiante se haya presentado a examen podrá cumplimentar de forma telemática un "cuestionario sobre la evaluación", que hará exclusivamente referencia a la evaluación de las pruebas de examen realizadas en dicha asignatura. Para ello dispondrá de un mes a contar desde la finalización del periodo de exámenes finales.

El profesor podrá completar en este plazo el "auto-informe" citado en el apartado anterior valorando el desarrollo de la evaluación de los estudiantes.

2. El Rector aprobará el calendario de las evaluaciones, a propuesta de la CED de la Universidad. La propuesta se presentará antes del comienzo del curso académico.

#### **Artículo 3. Aprobación y modificación de los cuestionarios**

Los cuestionarios anteriormente mencionados serán aprobados y, en su caso, modificados por el Rector, a propuesta de la CED de la Universidad, y podrán incluir campos relativos a aspectos específicos de la docencia de los centros.

#### **Artículo 4. Revisión del contenido de los cuestionarios.**

1. La CED de la Universidad abrirá un plazo para la presentación de modificaciones a los cuestionarios y elevará al Rector, en su caso, una propuesta de modificación de los cuestionarios antes de comenzar el curso académico.

2. Se habilitará una dirección de correo electrónico para que los miembros de la comunidad universitaria puedan dirigir sus opiniones, sugerencias y propuestas de mejora del procedimiento y del contenido de los cuestionarios a la CED de la Universidad.

3. La CED de la Universidad hará un seguimiento de la metodología de evaluación de la docencia y analizará las opiniones, sugerencias y propuestas recibidas, pudiendo establecer mejoras en el contenido y estructura de los cuestionarios.

#### **Artículo 5. Contenidos mínimos de los cuestionarios**

1. Los *cuestionarios de opinión y de valoración* formularán preguntas al menos sobre los siguientes aspectos:

##### ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESOR

- Información facilitada por el profesor al comenzar el curso (objetivos, contenidos de la materia, bibliografía, etc.).
- Cumplimiento de las obligaciones del profesor (asistencia, puntualidad o atención en tutorías).
- Relaciones del profesor con el alumnado, (accesibilidad, trato, comunicación, motivación).
- Metodología docente desarrollada por el profesor (desarrollo del programa, adecuación, claridad; fijación de prioridades, etc.).

##### ACTIVIDAD DEL ESTUDIANTE

- Asistencia a clase, preparación previa, participación, actitud relativa al aprendizaje, satisfacción con lo aprendido, etc.
2. El *cuestionario sobre la evaluación* formulará preguntas al menos sobre los siguientes aspectos:
- Adecuación de los procedimientos de evaluación con el programa, los contenidos y el nivel de la clase, el tiempo de corrección, la revisión de las pruebas, etc.
3. En el caso de que el estudiante no asistiera con regularidad a las actividades académicas será encuestado, en un apartado distinto, sobre las razones por las que no asiste a las clases.

#### **Artículo 6. Comunicación de los resultados de los cuestionarios**

1. El Servicio de Informática y Comunicaciones en coordinación con el Vicerrector de Profesorado aportará el soporte telemático del proceso de evaluación docente posibilitando su realización y la comunicación de los resultados a todos los que intervienen en el proceso.

2. Los profesores recibirán los resultados de los *cuestionarios de valoración y sobre la evaluación* de los que han sido objeto.

3. El estudiante tendrá acceso telemático a los resultados agregados de las valoraciones de las asignaturas en que haya cumplimentado los cuestionarios.

4. Sólo se podrán hacer públicos resultados agregados de los cuales no se puedan inferir valoraciones realizadas sobre la actividad docente individualizada de profesor alguno.

#### **Artículo 7. Confidencialidad**

La Universidad de Zaragoza garantizará el carácter confidencial de todo el proceso de valoración de la actividad docente, de manera que nunca se dé a conocer la identidad individual de un estudiante.

#### **Artículo 8. Otras herramientas a utilizar para la evaluación**

1. El centro, el departamento y la universidad facilitarán información relacionada con la impartición de la docencia, al menos: programas, horarios de clase, calendario y criterios de evaluación, condiciones de impartición de las clases (aulas, talleres, laboratorios,...), actividad desempeñada por el profesor (grado, posgrado, teórica, práctica, número de asignaturas,...) y número de estudiantes matriculados, presentados, aprobados y promedio aproximado de asistentes.

2. El contenido del *auto-informe* del profesor podrá tener información relacionada con el desempeño de las tareas docentes del profesor (clases, tutorías, participación en órganos docentes,...), la programación y coordinación de las actividades, las condiciones de impartición, los procesos de evaluación de los estudiantes, la participación en actividades de mejora (proyectos de innovación o mejora) y de formación pedagógica (recibida o impartida) y la elaboración de material docente.

#### **Artículo 9. Evaluación de la actividad docente del profesor**

1. La CED de Universidad concretará los procedimientos y criterios para la evaluación de la actividad docente del profesorado que, en cualquier caso, tendrán en cuenta las valoraciones realizadas por los alumnos a través del *cuestionario de valoración* y del *cuestionario sobre la evaluación*.

2. Las actividades docentes de cada profesor serán evaluadas anualmente por las correspondientes CED de centro. Para realizar esta evaluación las comisiones podrán establecer procedimientos y criterios de evaluación complementarios coordinados por la CED de la Universidad.

3. Cuando un profesor imparta docencia en varios centros, el informe final sobre la evaluación de la actividad docente de dicho profesor será responsabilidad del Centro donde esté adscrito, pero se elaborará teniendo en cuenta los informes individuales de los otros centros correspondientes según el apartado anterior.

4. Las CED de centro comunicarán el resultado de la evaluación al profesor y darán audiencia a los profesores evaluados y, de solicitarlo éstos, a sus departamentos, los que podrán alegar, si lo consideran conveniente, hechos objetivos, razones o circunstancias para que se pueda modificar, si procede, la evaluación en el plazo de un mes a partir de la comunicación del resultado.

5. Las CED de centro evaluarán de forma positiva la actividad docente de todos los profesores de los que no se ponga de manifiesto el incumplimiento de sus obligaciones docentes ni una deficiente calidad de su actividad docente, velando por las garantías de procedimiento y tramitación en la emisión de los informes oportunos. En los casos en los que la CED de centro considere que pudiera existir algún incumplimiento de sus obligaciones docentes, ésta deberá recabar las pruebas que permitan concluir, en su caso, un informe negativo o, en caso contrario, un informe positivo.

6. La evaluación de la actividad docente de cada profesor podrá ser modulada, a partir de la información a la que se refiere el artículo 8, en atención a la participación del profesor en actividades de mejora docente verificables: cursos, publicaciones, proyectos o a otras circunstancias que se consideren importantes como la antigüedad del profesor, los años de impartición de la asignatura, el carácter obligatorio o troncal de la asignatura, el número de encuestas recibidas respecto del número de estudiantes asistentes, matriculados y presentados a examen, las tasas de rendimiento académico, las condiciones de las instalaciones del centro, los horarios, etc.

7. A efectos del reconocimiento de la calidad de la actividad docente, las CED de centro evaluarán a cada profesor situándolo en uno de los tres niveles siguientes: *negativa*, *positiva* y *positiva-destacada*. Dicho reconocimiento debe constituir un incentivo para la mejora de la actividad docente en nuestra Universidad.

8. La Universidad facilitará, en la medida de lo posible, a todo profesor que lo solicite, la formación y medios necesarios para la mejora continua de su actividad docente.

#### **Artículo 10. Coordinación de las evaluaciones de la actividad docente**

1. La CED de la Universidad coordinará la evaluación anual de la actividad docente realizada por el profesorado en los términos establecidos en esta norma.

2. La CED de cada Centro informará a la CED de Universidad de sus procedimientos y criterios de evaluación complementarios, así como de los resultados de la evaluación docente de los profesores de su Centro en los plazos fijados por la CED de Universidad.

#### **Artículo 11. Efectos del resultado de la valoración de la actividad docente del profesor**

1. Los resultados de las valoraciones realizadas se tendrán en cuenta para implementar procesos que contribuyan al reconocimiento y la incentivación de la actividad docente del profesorado, así como a la mejora de la docencia, de los rendimientos académicos y de la formación pedagógica del profesorado.

2. Además, la Universidad de Zaragoza, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda, promoverá que se establezcan otros incentivos o complementos económicos que estimulen al profesor a una mejora continua de su labor docente.

#### **Artículo 12. Información e incentivación a los departamentos**

1. Los resultados de la evaluación de los profesores, a los que se refiere el artículo 9.7, serán enviados al Director de su departamento a efectos de que, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con sus medios, adopte aquellas medidas que contribuyan a la mejora de la docencia encomendada, apoyando especialmente a los profesores que lo soliciten.

2. La Universidad promoverá un Plan de Impulso y Reconocimiento de la Calidad de la Docencia con incentivos que estimulen la mejora de la calidad de la actividad docente en las asignaturas encomendadas a cada Departamento.

#### **Artículo 13. Análisis global de la calidad de la docencia**

1. Las CED de los centros presentarán un informe a sus Juntas analizando en conjunto la situación de la docencia en cada titulación (entre otros aspectos la tendencia en las valoraciones de la docencia y de la participación de los estudiantes a las mismas, los resultados de actividades de mejora docente previas, la evolución del número de estudiantes asistentes respecto de los matriculados y presentados a examen, los rendimientos académicos y otros elementos como las condiciones de las instalaciones del centro, los horarios...) y propondrán nuevas acciones de mejora.

2. La CED de la Universidad realizará un análisis de los datos resultantes del proceso de evaluación y elaborará anualmente un informe, que presentará al Consejo de Gobierno, de la situación de la docencia de nuestra Universidad con propuestas de mejora, y, si así lo considera, con propuestas de modificación del Procedimiento de Evaluación de la Docencia. A tal efecto recabará los informes citados en el párrafo anterior y lo relativo a la dirección de correo electrónico al que se refiere el artículo 4.2.

#### **Disposición adicional primera. De la CED de Universidad**

El artículo 110.4 de los EEUZ dispone que también formará parte de la CED de Universidad, con voz pero sin voto, un miembro de la junta de PDI. Dada la creación de un Comité Intercentros en el Convenio Colectivo de PDI laboral será invitado a esta CED de Universidad uno de sus miembros, con voz pero sin voto.

#### **Disposición adicional segunda. Reconocimiento de Quinquenios**

El actual complemento retributivo por méritos docentes, el llamado quinquenio, seguirá siendo asignado a cada docente en el momento en que acumule cinco nuevas evaluaciones positivas no contabilizadas en el o los quinquenios anteriores.

#### **Disposición adicional tercera. Representantes de los trabajadores**

La Universidad de Zaragoza cumplirá con los requisitos legales de información, análisis y negociación con los órganos de representación de los trabajadores, en concreto, en lo relativo a los artículos 3, 9.1 y 9.5 de esta normativa.

**Disposición derogatoria**

Queda derogada la resolución de Junta de Gobierno de 9 de julio de 1991: normativa básica sobre evaluación y control de la docencia.

**Disposición final**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

**ANEXO V.- CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PROFESORES COLABORADORES**

*Acuerdo de 4 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en relación con las propuestas de la convocatoria extraordinaria de profesores colaboradores presentadas en la sesión de 4 de octubre de 2006.*

El Pleno del Consejo encarga al Consejo de Dirección que estudie la ampliación del plazo y la revisión, en su

caso, de las condiciones formales de la convocatoria, para que ésta pueda resolverse oportunamente antes de la aprobación de la modificación de la Ley Orgánica de Universidades y teniendo como presentadas las solicitudes ya realizadas.

**ANEXO VI.- REGLAMENTO DE INVENCIONES UNIVERSITARIAS**

Acuerdo de 4 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el **reglamento sobre invenciones universitarias**

**REGLAMENTO SOBRE INVENCIONES UNIVERSITARIAS****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 11/1986 de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad dispone en su artículo 20, que corresponderá a los Estatutos de cada Universidad determinar las modalidades y cuantía de la participación en los beneficios que obtenga la Universidad de la explotación o cesión de sus derechos sobre las invenciones realizadas por sus profesores en el ámbito de sus funciones docente e investigadora. En este sentido, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en su artículo 130, indican que ésta podrá desarrollar reglamentariamente la protección de las invenciones universitarias y, en su artículo 206.3, que ha de regularse la participación en los beneficios derivados de la explotación de los resultados.

La creciente colaboración en actividades de I+D+I de los profesores e investigadores con las empresas está influenciada, cada vez más, por el dinamismo que provoca la fuerte competencia existente entre ellas, exigiendo el aumento de los protocolos de confidencialidad y la regulación detallada de la protección de las invenciones.

La Universidad de Zaragoza ha asumido una política de fomento y estímulo a la investigación y desarrollo que aconsejan la elaboración de un Reglamento propio que regule todos los aspectos relacionados con la protección de las invenciones universitarias y la transferencia de los resultados de la investigación.

El presente reglamento obedece por tanto, a la necesidad de regular conjunta y homogéneamente el tratamiento de las invenciones de las que es titular la Universidad de Zaragoza contemplando todos los aspectos relacionados con esta materia, con el fin de

dotarla de un régimen global de protección de su propiedad industrial e intelectual.

**CAPÍTULO I  
ÁMBITO DE APLICACIÓN****Artículo 1. Ámbito de aplicación**

- 1.1 La presente normativa será de aplicación al tratamiento de las invenciones titularidad de la Universidad de Zaragoza en desarrollo del mandato contenido en los artículos 130.6 y 206.3 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.
- 1.2 A los efectos de la presente normativa tendrán la consideración de invenciones los resultados de la investigación, desarrollo o innovación, idóneos para generar alguno de los siguientes bienes (en adelante, conjuntamente denominados las "Invenciones"):
  - a) Las patentes y modelos de utilidad
  - b) Los diseños industriales
  - c) Las obtenciones vegetales y las topografías de los productos semiconductores.
  - d) Los programas de ordenador.
  - e) Los secretos industriales o *know how* entendido como toda innovación o conocimiento reservado sobre ideas, productos o procedimientos industriales y/o empresariales que puedan representar un valor para terceros en el mercado. En general, se entenderá como *know-how* un conjunto de información práctica no patentada derivada de pruebas y experiencias, que es i) secreta -no de dominio público o fácilmente accesible -, ii) sustancial - importante y

útil para la producción de los productos contractuales-, y iii) determinada -descrita de manera suficientemente exhaustiva para permitir verificar si se ajusta a los criterios de secreto y sustancialidad.

1.3 Se consideran Invencciones titularidad de la Universidad de Zaragoza aquellas que se generen a partir de las siguientes actuaciones:

- a) Las Invencciones realizadas por el personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza con sus medios personales, materiales y de conocimiento y que pertenezcan al ámbito de las funciones docentes e investigadoras de dicho personal.
- b) Las Invencciones realizadas por el personal docente e investigador de la Universidad como consecuencia de la ejecución de un contrato o programa público de investigación, siempre y cuando no se haya pactado expresamente que la titularidad de la invención corresponde a la tercera entidad contratante, en cuyo caso, la invención no se considerará Invencción a los efectos de esta Normativa.
- c) Las Invencciones realizadas por equipos de investigación, integrados o no por personal de la Universidad de Zaragoza, cuando para ello haya sido relevante el uso de los medios e infraestructuras de la Universidad de Zaragoza, salvo que se hubiese pactado expresamente lo contrario o salvo lo dispuesto en legislación específica.
- d) Las Invencciones realizadas por el personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza con sus medios personales, materiales y de conocimiento y que pertenezcan al ámbito de las funciones de administración, gestión o prestación de servicios de dicho personal.

En adelante, aquellas situaciones en las que se den cualquiera de las condiciones descritas en los apartados a), b), c) y d) serán denominados genéricamente "Actividades conducentes a invenciones".

1.4 No se considerarán Invencciones los derechos de propiedad intelectual, distintos de los programas de ordenador, que se generen en la Universidad de Zaragoza, cuyo tratamiento se remite a la normativa general sobre la materia.

#### **Artículo 2. Cesión de derechos del personal que participa en Actividades conducentes a invenciones**

2.1 A los efectos de lo previsto en la presente normativa, cualesquiera personas vinculadas a la Universidad: personal docente e investigador, personal de administración y servicios, becarios, colaboradores, estudiantes, doctorandos, personal dependiente de otras Administraciones

Públicas o centros de investigación, o terceros autónomos que participen en Actividades conducentes a invenciones, se encuentran sujetos a los derechos y obligaciones previstos en esta normativa y en particular al deber de la cesión obligatoria de derechos a favor de la Universidad de Zaragoza, sin perjuicio de los derechos de participación en beneficios de la explotación que en cada caso corresponda conforme al Capítulo IV y sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en la Legislación específica aplicable.

- 2.2 La Universidad de Zaragoza, con anterioridad a la solicitud de la patente, deberá recabar de las personas que hayan contribuido a la invención, no pertenecientes a su personal docente e investigador o de administración y servicios, la cesión a su favor de cuantos derechos de propiedad industrial e intelectual, Know-how y programas de ordenador puedan generarse como consecuencia de la invención, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de esta normativa. Este modelo de cesión de derechos podrá ser modificado en casos justificados por acuerdo de las partes implicadas, correspondiendo a la Universidad de Zaragoza su aceptación.
- 2.3 Los documentos de cesión indicados en los apartados 2.1 y 3.3 deberán ser remitidos a la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación (OTRI) para su archivo y control.

## **CAPÍTULO II**

### **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN**

#### **Artículo 3. El deber de comunicación de las invenciones**

- 3.1 Todos aquellos resultados de investigación, desarrollo o innovación susceptibles de ser calificados como Invencciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de esta normativa, deberán ser comunicados inmediatamente y por escrito a la Comisión de Protección de Invencciones con carácter previo a su divulgación académica o mercantil.
- 3.2 Cada equipo de investigación, unidad o servicio que genere una invención designará un interlocutor, que deberá ser personal docente e investigador o de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de los deberes de comunicación frente a la Comisión de Protección de Invencciones, en adelante denominado el "Responsable de la invención".
- 3.3 El deber de comunicación corresponderá al Responsable de la invención, que presentará el modelo de comunicación que se adjunta como Anexo II a la presente normativa, en adelante, la "Comunicación".
- 3.4 La Comisión de Protección de Invencciones designará a uno de sus miembros para la interlocución con el Responsable de la invención a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.5.

**Artículo 4. La Comisión de Protección de Inventiones**

4.1 Se crea la Comisión de Protección de Inventiones que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Vicerrector con competencia en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue.
- b) Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación o persona en quien delegue.
- c) Un técnico de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación.
- d) Un jurista de la Universidad de Zaragoza de reconocido prestigio experto en Derecho de la Propiedad Industrial.

La Comisión de Protección de Inventiones, en todo caso, invitará a sus reuniones al Responsable de la invención, que actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Protección de Inventiones tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar las comunicaciones remitidas por el Responsable de la invención sobre resultados susceptibles de ser considerados como invenciones a los efectos de solicitar aclaraciones o información adicional.
- b) Analizar el interés de la Universidad de Zaragoza en la protección de la invención comunicada.
- c) Establecer, a la vista de la información facilitada, el tipo de protección que se tratará de obtener para la invención sometida a consideración.
- d) Establecer el período de suspensión de la divulgación de los resultados comunicados en cada caso, siempre que se haya optado por la protección jurídica de los mismos, y a excepción de las invenciones consistentes en *know-how*.
- e) Instar a la OTRI de la Universidad el inicio de las actuaciones pertinentes para la protección de la invención.
- f) Una vez protegida la Invención, tal y como se indica en el artículo 5.3 siguiente, supervisar los procedimientos de prospección del mercado con la finalidad de obtener información sobre la viabilidad industrial o comercial de la Invención y aprobar o rechazar las ofertas realizadas por terceros.

Para todo ello deberá contar con el apoyo de la OTRI en lo que sea necesario: estudio de las invenciones, tramitación de solicitudes para la protección de las invenciones, solicitud de exámenes previos de novedad o, en su caso, informes especializados sobre una determinada investigación de la Universidad.

4.3 La Comisión de Protección de Inventiones se entenderá debidamente constituida cuando se encuentren presentes la mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto y deberán estar presentes necesariamente el Presidente y el Secretario de la Comisión o sus respectivos suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros.

4.4 El nombramiento de los miembros de la Comisión de Protección de Inventiones que no lo sean en razón de su cargo, corresponderá al Rector, y el mandato tendrá una duración de dos años, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el mandato cuantas veces se desee.

4.5 El cargo de Presidente de la Comisión de Protección de Inventiones recaerá en la persona del Vicerrector con competencia en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación, o persona en la que haya delegado, al que le corresponde presidir y convocar todas las reuniones de la Comisión. El Presidente podrá ser sustituido por el Vicepresidente que, en su caso, pueda designar la Comisión de Protección de Inventiones, o en su defecto, por cualquier otro miembro de la Comisión cuando concurra alguna causa justificada.

4.6 El cargo de Secretario de la Comisión de Protección de Inventiones recaerá en el técnico de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, que levantará acta de cada sesión y mantendrá el archivo de sus reuniones. El Secretario podrá ser sustituido por cualquier otro miembro de la Comisión cuando concurra alguna causa justificada.

4.7 La Comisión de Protección de Inventiones podrá reunirse en cualquier momento y en todo caso deberá hacerlo a propuesta de dos de sus miembros. La Comisión de Protección de Inventiones tratará en todo caso de mantener una periodicidad adecuada de sus reuniones para mantenerse al corriente de los asuntos en curso.

4.8 Los miembros de la Comisión de Protección de Inventiones deberán guardar secreto sobre la información a la que tengan acceso en razón del desempeño de sus funciones como tales.

**Artículo 5. Procedimiento de comunicación y protección de los resultados**

5.1 El Responsable de la invención remitirá la Comunicación a la Comisión de Protección de Inventiones que deberá reunirse, en el plazo máximo de diez días hábiles, para analizar la Comunicación.

5.2 La Comisión de Protección de Inventiones deberá pronunciarse, en el plazo máximo de diez días hábiles, sobre las siguientes cuestiones, sin perjuicio de que se traten otros temas adicionales:

- a) El interés de la Universidad de Zaragoza en la protección del resultado de la investigación correspondiente.
- b) La determinación, sujeta a modificación, del tipo de protección que deba ser solicitada.

- c) La indicación del plazo de suspensión de la divulgación académica y mercantil de los resultados incluidos en la invención comunicada, que habrá de ser respetado por el equipo, unidad o servicio que la generó, y que no tendrá una duración superior a tres (3) meses, a excepción de las invenciones consistentes en *know-how*.
- 5.3 Una vez que la Comisión de Protección de Invencciones adopte la decisión de proteger el resultado de la investigación, la OTRI de la Universidad de Zaragoza llevará a cabo las actuaciones oportunas para tramitar la correspondiente solicitud de protección. La Universidad no realizará divulgación alguna de los resultados susceptibles de ser protegidos en tanto no se hayan llevado a cabo las siguientes actuaciones:
- a) En lo referente a los resultados susceptibles de ser protegidos como patente, modelo de utilidad, diseño, topografía de productos semiconductores u obtención vegetal, la presentación de la solicitud de protección ante el organismo competente.
- b) En lo referente a los programas de ordenador el registro de la obra en el Registro de la Propiedad Intelectual.
- c) En lo referente a secretos, innovaciones o *know how*, la Comisión de Protección de Invencciones manifestará su decisión de tratar el resultado de la investigación como tal secreto industrial e instará a la OTRI de la Universidad de Zaragoza a que lo inventaríe como tal, guardando las cautelas necesarias para que el secreto no pierda su carácter de tal.
- 5.4 Tanto a los miembros de la Comisión de Protección de Invencciones como a las personas que intervengan puntualmente en las sesiones, les vincula el deber de secreto y confidencialidad sobre los temas tratados en las reuniones que únicamente podrán ser reveladas dentro de la institución universitaria a los órganos o personas que corresponda en el ejercicio de las funciones propias de cada cual.
- 5.5 La persona designada por parte de la Comisión de Protección de Invencciones para mantener la interlocución con el Responsable de la invención, deberá proporcionar a éste información periódica sobre el estado de los trámites en cuanto a su protección jurídica y la toma de decisiones en relación con la misma.

### CAPÍTULO III

#### TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

##### Artículo 6. Procedimiento de transferencia de resultados

- 6.1 Las Invencciones en su calidad de bienes inmateriales valorables económicamente podrán ser objeto de cualesquiera negocios jurídicos,

de acuerdo con la normativa general sobre la materia.

- 6.2 En cuanto bienes patrimoniales de la Universidad de Zaragoza, los actos de disposición y administración sobre las Invencciones se someten a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, así como a la normativa sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón. A los efectos de disponer sobre los mencionados bienes inmateriales se hace constar expresamente el carácter alienable de las Invencciones.
- 6.3 La enajenación de tales bienes se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública, conforme al procedimiento establecido en la ley de contratos de las Administraciones Públicas.
- 6.4 El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, mediante acuerdo motivado, podrá autorizar que en lugar de la subasta se utilice el procedimiento negociado de adjudicación en los términos que se especifican en el siguiente artículo 7 cuando las características propias de la invención, la limitación de la demanda u otras circunstancias similares así lo aconsejen.
- 6.5 Sin perjuicio de otros supuestos en los que sea procedente la adjudicación directa del bien, se entenderá causa justificada para ello, aquellos supuestos en los que el acto de disposición se realice a favor de tercero que ostente la condición de licenciatario de la Invención durante al menos los últimos cinco años y siempre que el acto de disposición se realice a precio de mercado.

##### Artículo 7. Prospección de mercado y decisión de la Comisión de Protección de Invencciones

- 7.1 Una vez protegida la invención en cualquiera de las formas indicadas en el apartado 5.3, la OTRI llevará a cabo las actuaciones precisas para la exploración del mercado con el fin de identificar a terceros interesados en su explotación, así como con el fin de valorar la misma recabando al efecto cuantas ofertas estimen oportuno. La OTRI podrá contar con la colaboración del equipo, unidad o servicio que la generó para explorar el mercado y recabar ofertas de terceros.
- 7.2 Los servicios encargados del análisis de mercado contarán con la infraestructura, medios humanos y técnicos suficientes para acometer tales actuaciones así como medidas de seguridad adecuadas y actuarán de forma coordinada con el Comité de empresas spin off de la Universidad.
- 7.3 Durante un plazo máximo de 24 meses, la OTRI deberá explorar el mercado nacional e internacional a través de los medios que estimen oportunos y recabará un mínimo de tres ofertas de terceros interesados en la explotación de la Invención en cada caso, salvo que habiendo dedicado los esfuerzos adecuados y por razones de mercado no haya sido posible recabarlas, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado 7.11.

- 7.4 El análisis de mercado se realizará previa firma por parte de los terceros interesados de los correspondientes acuerdos de confidencialidad.
- 7.5 La Universidad de Zaragoza habilitará un espacio concreto en su página web donde se incluirán las Inventiones que pretenden ser transferidas a la sociedad. Por sus especiales características no será de aplicación esta previsión a los secretos industriales o *know how*.
- 7.6 Una vez recabadas las ofertas de terceros, que a juicio de los técnicos sean consideradas suficientes en su contenido y que podrán incluir también consideraciones que no sean de naturaleza económica, la OTRI propondrá a la Comisión de Protección de Inventiones aquella que considere más adecuada a los intereses de la Universidad de Zaragoza a través de un informe motivado en el que se detallarán las actuaciones realizadas, así como el resumen del resto de las ofertas con indicación de las razones que hayan justificado la negativa de cada una de ellas.
- 7.7 La Comisión de Protección de Inventiones se reunirá en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del informe para pronunciarse sobre la aprobación o no de la oferta presentada, decisión que deberá consignar por escrito y comunicar a la OTRI.
- a) La Comisión de Protección de Inventiones sólo podrá rechazar la operación propuesta por motivos justificados. En el caso de resolución negativa, la OTRI podrá continuar la búsqueda de interesados y someter nuevas propuestas a la Comisión de Protección de Inventiones.
- b) En el caso de que la Comisión de Protección de Inventiones apruebe la operación, la OTRI negociará los contratos e instrumentos jurídicos necesarios para la formalización de la operación.
- c) En el caso de que habiendo transcurrido treinta días desde la entrega del informe la Comisión de Protección de Inventiones no se hubiese pronunciado en ningún sentido, la OTRI podrá considerar su propuesta como aceptada por la Comisión de Protección de Inventiones.
- 7.8 La Universidad de Zaragoza llevará un Registro de Inventiones que mantendrá debidamente actualizado, en el que hará constar el estado de las mismas y los derechos de terceros sobre ellas.
- 7.9 La Universidad de Zaragoza informará puntualmente al Responsable de la invención a través del interlocutor designado por la Comisión de Protección de Inventiones del estado de las negociaciones así como de los resultados de la explotación de la Invención.
- 7.10 Los contratos que formalicen actos de transmisión plena o limitada, usufructo o cualquier otro negocio jurídico sobre las Inventiones reunirán garantías suficientes en

cuanto a la percepción del precio pactado. En particular, en el caso de que se pacte el pago aplazado del precio, se obtendrán garantías suficientes de pago tales como, a modo indicativo y no limitativo, fianzas y avales provisionales y definitivos. Dichas garantías deberán ser objeto de informe favorable del servicio jurídico previo a su aprobación por el órgano de contratación.

- 7.11 En el caso de que transcurridos 3 años desde la presentación de la solicitud de protección de las Inventiones no se hubiese localizado un tercero interesado para su explotación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 81 y siguientes de la Ley de Patentes en cuanto al otorgamiento de licencias de pleno derecho.

#### **Artículo 8. Órgano competente**

- 8.1 El Rector será el órgano competente para celebrar los oportunos contratos que supongan actos de disposición sobre los bienes, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza.
- 8.2 No obstante lo anterior, en el caso de que el acto de disposición sobre una Invención supere la cifra de trescientos mil euros (300.000 €), la operación deberá someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno y, en su caso, al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza de acuerdo con su Normativa.
- 8.3 Los actos de administración sobre las Inventiones, una vez aprobadas por la Comisión de Protección de Inventiones, serán formalizados en los correspondientes acuerdos que celebrará la Universidad de Zaragoza, representada por el Rector o el Director de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, cuando sea debidamente habilitado para ello.

### **CAPÍTULO IV**

#### **PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS DERIVADOS DE LA EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS**

##### **Artículo 9. Reparto de beneficios**

- 9.1 Los beneficios derivados de la explotación de las Inventiones por cualquier medio serán ingresados por la Universidad de Zaragoza, que procederá a la distribución de los mismos con arreglo a la siguiente proporción:
- a) Corresponde a la Universidad de Zaragoza un [40%] de los beneficios de la explotación.
- b) Corresponde a los Inventores un [60%] de los beneficios de la explotación.
- 9.2 En el supuesto de que los beneficios de la explotación superen anualmente la cifra de trescientos mil euros (300.000 €) corresponderá a los Inventores un porcentaje adicional sobre el porcentaje pactado, en detrimento proporcional del porcentaje atribuido a la Universidad. Así, cualquier exceso a partir de 300.000 € dará derecho al Inventor a percibir

un 2% adicional, a lo que se añadirá un 1% adicional por cada cien mil euros (100.000 €) que excedan de cuatrocientos mil euros (400.000 €). Con independencia del beneficio de la explotación, el Inventor no está facultado para percibir un porcentaje superior a un [70%] del beneficio de la explotación.

- 9.3 A estos efectos, se consideran beneficios de la explotación después de impuestos las cantidades efectivamente percibidas por la Universidad de Zaragoza en concepto de retribución por la explotación de la Invencción.

#### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

#### **Disposición Final primera**

Se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar cuantas disposiciones de aplicación y desarrollo del presente Reglamento sean necesarias.

#### **Disposición Final Segunda**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, publicándose también en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

### **ANEXO VII.- REGLAMENTO DE LAS EMPRESAS "SPIN-OFF" DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

*Acuerdo de 4 de octubre de 2006, por el que se aprueba el **reglamento de las empresas "spin-off" de la Universidad de Zaragoza**.*

#### **REGLAMENTO DE LAS EMPRESAS SPIN-OFF DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

Con el anglicismo 'empresa spin-off' se denominan las iniciativas empresariales nacidas a partir de una idea generada en otra organización ya existente, que las acoge para su desarrollo. Se trata, por tanto, de una forma alternativa de crear empresas, a partir de un proyecto para emprender que se incuba al abrigo de la institución matriz.

Las empresas spin-off son figuras de larga tradición en los países anglosajones y escasa implantación en el nuestro. Además de la creación de actividad económica y de empleo, permiten una eficiente transferencia de conocimientos a los procesos productivos y, en definitiva, a la sociedad. El ámbito idóneo de desarrollo de este tipo de empresas es el sector de I+D+i y, en particular, en el marco de instituciones como universidades, institutos o centros de investigación. Es precisamente en este sector donde las empresas spin-off están adquiriendo un mayor desarrollo, ampliando las posibilidades que se ofrecen a los investigadores de transformar sus proyectos emprendedores en auténticas empresas.

En cumplimiento del artículo 128 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, que establece la promoción de entidades instrumentales para facilitar la transferencia de resultados de la investigación, así como con el objetivo de impulsar y favorecer la creación de empresas spin-off universitario y promover su viabilidad y supervivencia, se ha elaborado este reglamento. En él se regula la creación de empresas spin-off al amparo de la Universidad; la participación de sus profesores, investigadores y personal de administración y servicios; y las condiciones de acceso a sus instalaciones y servicios.

#### **Artículo 1. Ámbito de aplicación de la norma**

Las empresas spin-off de la Universidad de Zaragoza son instituciones de derecho privado que tienen su origen en la actividad investigadora de la Universidad.

#### **Artículo 2. Requisitos de las iniciativas empresariales**

Para que una iniciativa empresarial sea susceptible de ser considerada empresa spin-off ha de cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la investigación generada en la Universidad de Zaragoza sea susceptible de explotación comercial o industrial y sea desarrollada por personal docente, investigador o de administración y servicios de la misma, con posible colaboración de terceros, utilizando su infraestructura y medios.

b) Que la iniciativa empresarial esté basada en la explotación de la investigación indicada en el apartado anterior.

c) Que aporte al mercado bienes o servicios, avances tecnológicos y/o la aplicación de nuevos conocimientos.

d) Que cumpla las condiciones que se establezcan en el programa anual que elaborará la Universidad para promover la creación y reconocimiento de las empresas spin-off.

#### **Artículo 3. El comité de empresas spin-off**

3.1 Para la promoción, evaluación de las solicitudes y seguimiento de las empresas y actividades spin-off de la Universidad de Zaragoza se crea el Comité de empresas spin-off, que estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Rector o Vicerrector en quien delegue, que lo presidirá
- b) El Gerente o persona en quien delegue
- c) Hasta cinco miembros, nombrados por el Consejo de Gobierno de la Universidad entre el personal de la Universidad de Zaragoza con cualificación acreditada.

Los miembros del Comité, salvo aquellos que sean elegidos en razón de su cargo, ejercerán su mandato durante un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos cuantas veces se estime.

3.2 El Comité de empresas spin-off tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar y convocar los distintos programas de apoyo a la creación y reconocimiento de las empresas spin-off.
- b. Evaluar las solicitudes de los programas de ayuda a la creación de empresas spin-off, así como las solicitudes de reconocimiento como empresas spin-off de otras empresas de origen universitario ya constituidas.
- c. Hacer un seguimiento anual de la actividad de las empresas spin-off y elaborar un informe final cuando las empresas concluyan la fase de desarrollo de productos o servicios.
- d. En general, cuantas actividades de promoción y seguimiento se estimen adecuadas, dentro de los límites presupuestarios.

3.3 El Comité nombrará un Secretario encargado de levantar Acta de todas las Sesiones y Acuerdos que se adopten así como de guardar y custodiar la documentación que se genere. Asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

3.4 El Comité de empresas spin-off, para un mejor cumplimiento de sus funciones, podrá recabar asesoramiento de otros órganos o personas de la propia Universidad y de entidades o personas ajenas a la misma.

#### **Artículo 4. Registro de empresas spin-off**

Existirá un registro actualizado de las empresas spin-off de la Universidad de Zaragoza en el que figurarán las evaluadas positivamente, que pueden acogerse a esta denominación y que tienen acceso a sus servicios e instalaciones.

#### **Artículo 5. Contribución de la Universidad en las empresas spin-off**

5.1 La Universidad de Zaragoza podrá contribuir a las actividades de las empresas spin-off mediante alguna de las modalidades siguientes:

- a) Participando en el capital social, a través de aportaciones de cualquier naturaleza.
- b) Concediendo licencias, patentes o cualquier otro título que permita la explotación, mediante remuneración, de derechos de propiedad industrial, propiedad intelectual o cualquier otro asimilable a los anteriores.
- c) Autorizando la utilización de los servicios universitarios, de conformidad con las normas que los rijan, así como de los servicios universitarios de apoyo de las empresas spin-off que se creen.
- d) Autorizando la utilización de la denominación "Spin-off Universidad de Zaragoza", en las condiciones establecidas en el convenio de colaboración.
- e) Cualquier otra actuación prevista en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza que facilite el desarrollo de las empresas spin-off.

5.2 La cuantía y naturaleza de la participación de la Universidad de Zaragoza en el capital de la empresa

spin-off, así como su periodo de permanencia en la misma, serán aprobados por los órganos competentes (Rector y Consejo Social), con el conocimiento del Consejo de Gobierno. La Universidad incluirá en su plan plurianual y en los presupuestos de cada año el porcentaje máximo de participación y la participación máxima por empresa, así como el presupuesto máximo a dedicar a esta iniciativa.

#### **Artículo 6. Programa de ayudas para la creación y reconocimiento de empresas spin-off**

La Universidad de Zaragoza, a través de su Comité de empresas spin-off, por sí o en colaboración con otras entidades y organismos, públicos o privados, establecerá un programa anual de ayudas a la creación y reconocimiento de empresas universitarias spin-off.

Las bases de la convocatoria contendrán el detalle de los programas que vayan a ser objeto de ayuda, los requisitos que deban cumplir los solicitantes, la documentación que se requiera y los trámites que deban seguirse. Se dará la máxima publicidad posible a esta convocatoria, que permanecerá abierta a lo largo del año.

#### **Artículo 7. Solicitud**

7.1 Quienes estén interesados en la creación o reconocimiento de una empresa spin-off universitaria y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1, deberán presentar su solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento y en la convocatoria correspondiente.

7.2 A los efectos de lo dispuesto en esta normativa, se considerarán investigadores de la Universidad de Zaragoza tanto el Personal Docente e Investigador como los alumnos de tercer ciclo y los becarios de investigación. También tendrán tal consideración quienes hayan tenido una vinculación con la Universidad de Zaragoza, en concepto de tales hasta dos años antes de presentar la solicitud.

7.3 Las solicitudes se dirigirán al Comité de empresas spin-off de la Universidad acompañadas de la documentación que se requiera en cada convocatoria para el tipo de Programa a que se opte.

#### **Artículo 8. Evaluación de la solicitud**

8.1 Presentada la solicitud de creación o de reconocimiento de una empresa spin-off y cumplidos los trámites establecidos, el Comité de empresas spin-off emitirá un informe razonado, que será vinculante cuando sea negativo, atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- a) Compatibilidad del proyecto empresarial con la política de empresas spin-off de la Universidad de Zaragoza.
- b) El interés de la Universidad en la promoción y apoyo del proyecto empresarial concreto.
- c) Capacidad de la Universidad para responder a los requerimientos y necesidades del proyecto empresarial.
- d) Compensación económica o participación societaria adecuadas por la utilización de los medios

personales, materiales y de todo tipo puestos a disposición del proyecto.

e) Viabilidad de la iniciativa empresarial o de la empresa.

8.2 El Comité de empresas spin-off podrá recabar de los solicitantes la ampliación de la documentación presentada y la aclaración de aquellos extremos de la misma que considere insuficientemente desarrollados. Podrá, asimismo, realizar cualquier otra actuación que le permita razonar su decisión, incluyendo la entrevista con los miembros del equipo proponente. El Comité de empresas spin-off podrá negociar con los proponentes la introducción de determinadas modificaciones en la propuesta del proyecto empresarial.

8.3 El informe del Comité de empresas spin-off contendrá una propuesta de colaboración o de participación de la Universidad de Zaragoza en la empresa spin-off, que se instrumentará a través de un Convenio de colaboración cuya aprobación, en función de cual sea su contenido concreto y conforme a lo señalado al respecto en los estatutos de la Universidad y en la legislación vigente, corresponderá o bien al rector o bien al Consejo Social, a propuesta en este caso del Consejo de Gobierno.

8.4 Para que una empresa sea considerada empresa spin-off de la Universidad de Zaragoza será preciso, además del cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación civil, mercantil, laboral y fiscal vigentes, la firma del convenio de colaboración entre la Universidad y los proponentes del proyecto empresarial.

#### **Artículo 9. Fase de desarrollo del producto o servicio**

9.1 En esta fase las relaciones entre el proyecto empresarial y la Universidad se regirán por lo dispuesto en el convenio de colaboración entre la Universidad y los proponentes del proyecto empresarial, en los términos establecidos en el apartado 9.2.

9.2 El convenio deberá regular como mínimo, los siguientes contenidos:

a) Debe definir con claridad el programa de constitución y puesta en funcionamiento de la nueva empresa, tanto en sus aspectos técnico-económicos como en lo relativo al calendario de puesta en marcha y desarrollo sucesivo de las actividades encaminadas a su pleno funcionamiento en el mercado. En concreto deberá establecer la duración de esta fase, la cual no podrá ser superior a un año.

b) Debe definir de modo detallado los espacios, las estructuras y los servicios que la Universidad pondrá a disposición del proyecto empresarial en esta fase, así como la forma en que la empresa reembolsará a la Universidad por la utilización de dichos espacios, estructuras o servicios. Dicho reembolso en ningún caso será inferior al importe de los gastos corrientes que para la Universidad suponga el mantenimiento de dichos espacios, estructuras o servicios.

c) Debe incluir la relación de todo el personal docente y/o investigador, becarios, alumnos de tercer ciclo y personal de administración y servicios o cualesquiera terceros implicados en la iniciativa

empresarial especificando la función y el tipo de actividad de cada uno de ellos.

d) Debe definir qué derechos de propiedad industrial, propiedad intelectual o derechos asimilados a los mismos corresponden a cada uno de los intervinientes en la propuesta empresarial y cómo van a ser utilizados en la actividad de la misma. En los supuestos de invenciones realizadas durante esta primera fase de desarrollo, las mismas quedarán sometidas a la normativa contenida en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, su normativa de desarrollo, y a la legislación vigente en la materia.

e) En el caso de que la Universidad así lo establezca, deberá constar una opción a favor de la Universidad para participar en el capital de la empresa, bien en el momento de su constitución bien mediante una ampliación de capital para el supuesto de que la empresa ya estuviese constituida. En este caso, el Convenio deberá contener las oportunas previsiones sobre los supuestos que permitirán a la Universidad "desinvertir" y los mecanismos para llevar a cabo dicha desinversión.

f) Debe detallar la forma de utilización de la marca "Spin-off Universidad de Zaragoza" una vez que la empresa haya sido formalmente constituida.

g) Debe definir las correspondientes coberturas aseguradoras que cubran la responsabilidad del proyecto empresarial por los daños que su actividad durante esta primera fase de desarrollo pudiera ocasionar a las personas o cosas de la Universidad y al eventual personal no universitario que preste sus servicios en la misma.

9.3 Finalizado el primer año sin haber concluido la fase de desarrollo, el proyecto empresarial presentará al Comité de empresas spin-off una Memoria comprensiva de las actuaciones realizadas.

#### **Artículo 10. Fase de empresa en explotación.**

10.1 Concluida la fase de desarrollo del producto o servicio, o transcurrido el primer año, los responsables del proyecto de empresa spin-off deberán presentar al Comité de empresas spin-off un informe detallado sobre la actividad desarrollada por la empresa que permita conocer con claridad sus perspectivas de futuro y el grado de competitividad en el mercado del producto o servicio que constituye su objeto.

10.2 El Comité de empresas spin-off, una vez evaluado el mencionado informe y cualquier otro que hubiera recabado de los responsables de la empresa o de terceras personas o entidades, tomará razonadamente alguno de los siguientes acuerdos:

a) La activación de la fase de empresa en explotación, mediante la aprobación de un nuevo convenio en el que se contengan los mecanismos necesarios para la resolución de las relaciones hasta el momento en vigor entre la Universidad y el proyecto de empresa spin-off, y se establezcan las relaciones entre ambas en esta nueva fase.

b) La prórroga de la fase de desarrollo del producto o servicio por un período no superior a un año en los mismos términos establecidos en el convenio de colaboración entre la Universidad y los proponentes

del proyecto empresarial a que se refiere el artículo anterior.

c) La conclusión de la relación con el proyecto empresarial.

#### **Artículo 11. Empresas ya constituidas sin apoyo de la Universidad**

11.1 Las empresas ya constituidas sin el apoyo de la Universidad que cumplan los requisitos exigidos por el artículo 2 de este Reglamento pueden ser autorizadas para la utilización de la marca "Spin-off Universidad de Zaragoza".

11.2 La solicitud de reconocimiento deberá cumplir, en cuanto sea compatible con la circunstancia de que la empresa ya existe, con los requisitos establecidos en el art. 7 de este Reglamento. En todo caso deberán acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

a) el nombre del titular o titulares de la empresa y, en su caso, la escritura de constitución y estatutos de la sociedad titular de la empresa.

b) Certificación expedida por el registro Mercantil de las cuentas anuales y balances de situación de los últimos dos años.

11.3 En los supuestos en que la empresa se haya constituido bajo la forma de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada, la Universidad valorará la posibilidad de participar en el capital de la misma, para lo cual el Convenio que se celebre al efecto incluiría una opción a favor de la Universidad en tal sentido.

#### **Artículo 12. Participación del personal docente e investigador y de administración y servicios empresas spin-off**

El personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, que participe o vaya a participar en una empresa spin-off universitaria deberá atenerse a la normativa específica señalada para cada uno de ellos en materia de incompatibilidades y contratación con las Administraciones públicas. Asimismo, tendrán la obligación de informar a la Universidad de cualquier circunstancia significativa que pueda dar lugar a un conflicto de intereses entre su actividad laboral en la Universidad y su participación en la empresa.

#### **Disposición Transitoria.-**

Todas las empresas spin-off que hayan sido autorizadas a la utilización de la denominación "Spin-off Universidad de Zaragoza" con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, quedarán sometidas al mismo.

#### **Disposición Final Primera.-**

La Universidad de Zaragoza procederá a aprobar un reglamento de uso de la marca "empresa spin-off de la Universidad de Zaragoza" en el que se indicarán las personas autorizadas a utilizarla, las características de los productos o servicios, la manera en que se verificarán estas características, los controles y vigilancia del uso de la marca, la duración del derecho de uso y las responsabilidades en que se pueda incurrir por el uso inadecuado de la misma.

#### **Disposición Final Segunda.-**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, publicándose también en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

### **ANEXO VIII.- ACUERDO EN RELACIÓN CON LA CESIÓN DE USO DE BIEN INMUEBLE**

*Acuerdo de 4 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza la cesión de bienes de la Universidad para la firma del convenio de colaboración con el CSIC, en orden a promover el desarrollo de un centro de excelencia de investigación.*

Actualmente, la Universidad de Zaragoza viene negociando con el CSIC la firma de un convenio de colaboración cuyo objeto es promover la creación y desarrollo de un edificio destinado a albergar las dependencias del Instituto de Ciencia de los Materiales de Aragón (laboratorios, despachos, etc.) y algunos servicios comunes de la Universidad.

Entre las obligaciones que asume la Universidad en dicho convenio, se prevé la puesta en disposición y cesión de uso al CSIC de un suelo ubicado en la finca registral de la que es dueño en proindiviso —junto al Gobierno de Aragón y al propio CSIC— la Universidad de Zaragoza.

El artículo 206 de los Estatutos establece que tanto los actos de administración como los de disposición de bienes de la Universidad, ya sean patrimoniales o de

dominio público, están sujetos a la legislación sobre patrimonio de la Comunidad Autónoma y que cualquier acto de disposición de inmuebles (y de bienes muebles cuyo valor exceda del 1% del presupuesto de la Universidad) debe ser acordado por el Consejo de Gobierno y contar con la aprobación del Consejo Social.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, a efectos de la firma del convenio para la creación y desarrollo del Centro de Excelencia de investigación, la cesión de uso al CSIC, de la parcela descrita en el Anexo que se acompaña manteniendo la titularidad patrimonial.

SEGUNDO.- Los bienes cedidos revertirán a la Universidad de Zaragoza en el caso de que el Convenio se resuelva. En todo lo demás, la cesión se regirá por lo que se disponga en el Convenio aludido y conforme a la legislación vigente.

TERCERO.- Los terrenos de referencia se encuentran en una parcela adscrita al uso universitario y de investigación según se recoge en el Plan Especial del área del Campus Universitario e "I+D" de la Universidad de Zaragoza. Estos terrenos se encuentran pendientes de la

correspondiente inscripción registral que se está tramitando. Por ello la cesión tendrá vigencia una vez sea inscrito el terreno de referencia a nombre de la Universidad de Zaragoza.

### ANEXO

El suelo que se pone a disposición del CSIC para la construcción de un edificio de laboratorios de investigación está ubicado en el Campus Río Ebro de la Universidad de Zaragoza y, en concreto, en la parcela definida como C2 en el Documento de Planeamiento "Plan Especial del Campus Universitario e I+D del Área 5 del ACTUR".

Dicha parcela C2 tiene una superficie de 7.875 m<sup>2</sup> y en ella se tiene previsto construir un edificio de investigación relacionada con la energía. Para este fin se reserva, dentro de la parcela, una superficie de 4.725 m<sup>2</sup>.

El resto de la parcela, con una superficie de 3.150 m<sup>2</sup>, con una geometría rectangular y ocupando la zona este de la misma, se destinaría el referido edificio del CSIC.

Como consideraciones a tener en cuenta se enumeran las siguientes:

1.- La construcción se realizará en todos sus extremos con sujeción a la normativa vigente y a lo dispuesto en el Plan Especial.

2.- En la medida de lo posible, se procurará un desarrollo constructivo armónico con el edificio proyectado para el CIRCE, con quien compartirá espacio paisajístico.

3.- La edificabilidad máxima que colmata la subparcela que se cede para uso del CSIC es de 2,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, lo que implica una edificabilidad máxima de 7.875 m<sup>2</sup>.

El número máximo de plantas sobre rasante será de 4 y la altura máxima sobre rasante del forjado de cubierta no podrá ser superior a 15 m.

La ocupación en la planta del edificio será de modo que se dispongan retranqueos de 5 metros en cada uno de los lados del rectángulo de terreno cedido.

4.- Con la construcción del edificio deberá ejecutarse la urbanización y ajardinamiento de la subparcela de forma armónica con el entorno.

No puede garantizarse, en el momento presente, la existencia de tomas de suministros de agua, vertido, electricidad, telecomunicaciones, red de hidrantes y gas al pie de la parcela. Por ello, el proyecto debe contemplar las acometidas pertinentes hasta el lugar técnicamente admisible.

Tampoco puede garantizarse el acceso rodado hasta cualquier punto del perímetro de la parcela, debiendo preverse su ejecución dentro del proyecto de construcción del edificio.

5.- El proyecto de urbanización del Campus se encuentra en vías de preparación y, en concordancia con las directrices aprobadas en el Plan Especial, no permitirá el acceso de vehículos, que no sean de servicio, por el interior del Campus. Existen un número significativo de plazas de aparcamiento en parcelas destinadas a este fin.

Por ello no se considera admisible la disposición de superficie en el interior de la parcela para uso de aparcamiento en el interior de la parcela.

## ANEXO IX.- CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE PLAZAS DE PERSONAL INVESTIGADOR

*Acuerdo de 4 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las plazas de la convocatoria extraordinaria de plazas de personal investigador.*

En su sesión de 6 de julio de 2006, el Consejo de Gobierno aprobó una resolución sobre el proceso de dotación de manera extraordinaria de plazas para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de personal investigador. En dicha resolución se preveía la presentación al Consejo de Gobierno de una propuesta de creación de plazas, con indicación del área de conocimiento de cada una de ellas, y además se declaraba urgente el procedimiento de cara a la reducción de plazos de la convocatoria.

De conformidad con ello, y a la vista de la propuesta presentada por el Vicerrector de Investigación, el Pleno del Consejo de Gobierno acuerda:

1. Se crean las siguientes plazas de profesor contratado doctor para el desarrollo prioritario de tareas de investigación:

Área de conocimiento	Número de plazas
Biología Celular	1
Estudios Árabes e Islámicos	1
Física de la Materia Condensada	2
Genética	1
Historia Contemporánea	1
Química Inorgánica	2
Toxicología	1

2. La convocatoria deberá reflejar los términos de la resolución de 6 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, sobre el proceso de dotación de plazas para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de personal investigador en el año 2006.

3. Se declara urgente el procedimiento de cara a la reducción a la mitad de los plazos de la convocatoria.